

DECRETO MUNICIPAL N° 35/2020
Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC
ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, entre sus disposiciones y en su Artículo 302. Párrafo I numerales 6 y 29 establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, las de elaboración de planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígena; planes de desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos, respectivamente.

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en su Artículo 8 relativo a las funciones generales de las autonomías, entre otros aspectos señala que en función del desarrollo integral del Estado y el bienestar de todas las bolivianas y los bolivianos, las autonomías cumplirán preferentemente en el marco del ejercicio pleno de todas sus competencias, entre estas en su numeral 3 la función de impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población.

Que el Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014, modificado por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 59/2015 y por la Ley Autonómica Municipal GAMSCS 1005/2018, en su Artículo 210 entre otros aspectos y en lo referente a la zonificación delimitada en el Plan de Ordenamiento Territorial vigente, señala que las Zonas Centrales comprenden la Zona Z1, 1. Centro Histórico; Z1. 2. Zona de Transición; Z1.3 Zona de Uso Mixto y Z1, 4 Sub Zona Central Sur.

Que el Código de Urbanismo y Obras, en su Artículo 415 relativo a la Zona Central - Centro Histórico - Z1.1 entre otros aspectos establece que las modificaciones, reformas o ampliaciones en los edificios públicos o privados que han sido declarados patrimonio histórico y cultural de la ciudad, así como las obras que se ejecuten al interior de la Z1.1 – Centro Histórico, se regirán por las disposiciones contenidas en el reglamento vigente de la zona de preservación, además de las normas técnicas que son comunes a toda edificación según el presente código.

Que la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, entre sus disposiciones y en su Artículo 13 establece que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales; en este orden jurídico en su Artículo 26 en su numeral 4 señala como una de las atribuciones del Alcalde Municipal, la de dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

Que el Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, define a la Facultad Ejecutiva como el conjunto de funciones reglamentarias y administrativas del Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias y atribuciones establecidas en el Ordenamiento Legislativo, Jurídico y Administrativo Municipal, conforme a la Constitución Política del Estado y las leyes aplicables.

Que el Artículo 35 de la precitada Ley Autonómica Municipal, dispone que el Decreto Municipal es la norma emanada del Órgano Ejecutivo integrado por el Alcalde y su Gabinete Municipal conformado por sus Secretarios Municipales, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de desarrollar o reglamentar la aplicación de las Leyes Autonómicas Municipales y cumplir con su facultad ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Se utilizarán esencialmente para el desarrollo de las competencias concurrentes, ya que la legislación corresponde al nivel central del Estado, y el Órgano Ejecutivo Municipal deberá ejercer simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva.

Que el Artículo 36 incisos a) y c), Artículo 37 numeral 1, de la Ley Antinómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, entre sus disposiciones establecen que el Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la ejecución de las leyes Autonómicas Municipales, relativas a las competencias exclusivas y compartidas del

Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; regular las materias y asuntos para la ejecución de las competencias municipales dentro del límite establecido por la Constitución Política del Estado, las Leyes Autonómicas Municipales y el Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal; que el Órgano Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus competencias, podrá emitir Decretos Municipales como los de Desarrollo Reglamentario y de Ejecución de las Leyes Autonómicas Municipales; luego en los Artículos 38 y 39 de dicha ley, establece el procedimiento de aprobación de los Decretos Municipales cualquiera sea su naturaleza, objeto de regulación, finalidad y su vigencia con la correspondiente publicación.

Que el Departamento de Organización Administrativa y Normas de la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, dependientes de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, ha emitido la Comunicación Interna DOAN N° 174/2020, mediante la cual ha presentado un ejemplar del proyecto de Reglamento de Zona Central (Z1) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, para su aprobación por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, notándose en cada una de las hojas del citado proyecto, las respectivas firmas del Secretario Municipal y del Director de Regulación Urbana, de la Secretaría Municipal de Planificación, en señal conformidad del mismo.

Que el proyecto de Reglamento de Zona Central (Z1) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que se enuncia en el Artículo 415 del Código de Urbanismo y Obras, tiene por objeto establecer regulaciones de edificaciones en el centro histórico de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra Z1,1 en concordancia con los edificios patrimoniales catalogados; establecer conceptos de preservación y alcance de obras de construcción en los edificios declarados patrimoniales, además de establecer otros parámetros de actividades y alcances de las edificaciones existentes en la totalidad de la zona central Z1, en el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014, que aprueba el Código de Urbanismo y Obras, modificado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015 y por la Ley Autonómica Municipal N° 1005/2018, según planes integrales y normativa vigente.

Que el referido proyecto de Reglamento a su entrada en vigencia, será de uso y aplicación obligatoria para personas naturales o jurídicas, que tengan bienes inmuebles urbanos, que se encuentren dentro de la zona correspondiente a la Zona Central - Z1, según el Artículo 210, relativo a Zonas Centrales del Código de Urbanismo y Obras, siendo las Z1,1. Centro Histórico; Z1, 2. Zona de Transición; Z1, 3. Zona de Uso Mixto y Z1, 4. Sub Zona Central Sur; asimismo dicho reglamento también es de uso y aplicación obligatoria, para todos los servidores públicos municipales de las unidades organizacionales competentes que intervienen en el proceso de aprobación de licencias de construcción, certificaciones y solicitudes específicas dentro de la zonificación Z1 Zonas Centrales, en cumplimiento con el Código de Urbanismo y Obras vigente.

POR TANTO

La Alcaldesa Municipal a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por ley.

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Municipal tiene por objeto aprobar el Reglamento de Zona Central (Z1) de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, compuesto de VI Títulos con sus respectivos Capítulos, 79 Artículos y sus 21 documentos de Anexos, cuyo cuerpo normativo forma parte integrante e indivisible del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 2.- (OBLIGATORIEDAD). El referido Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las personas naturales o jurídicas que tengan bienes inmuebles urbanos, que se encuentren dentro de la zona correspondiente a la Zona Central – Z1 según el artículo 210 relativo a Zonas Centrales del Código de

Urbanismo y Obras, como también es de aplicación obligatoria para todos los Servidores Públicos Municipales, de las unidades organizacionales competentes que intervengan en los procesos y procedimientos establecidos en dicho reglamento y del presente Decreto Municipal, en el marco Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, su reglamentación y demás normativas legales vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO). La Secretaría Municipal de Planificación y sus unidades organizacionales correspondientes, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, establecidas por el ordenamiento jurídico vigente y aplicable, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento del mencionado Reglamento y del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO 4.- (PUBLICACIÓN). La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación del referido reglamento y del presente Decreto Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA:

Se abrogan y derogan todas las disposiciones legales contrarias al referido reglamento y al presente Decreto Municipal, que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

Arg. Angelica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Eduardo Alberto Gómez Gualberto
SERIO MUNICIPAL
DE SEGURIDAD CIUDADANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ezequiel Serres Picasso
SECRETARIO MUNICIPAL
DE COMUNICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Ing. Daniel Alvarez Arancibia
SECRETARIO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Sta. M. Desiree Bravo Monasterio
SECRETARIA MUNICIPAL DE ATENCIÓN VECINAL
Gobierno Autónomo Municipal
de Santa Cruz de la Sierra

Dra. Teresa Lourdes Ardaya Pérez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Ing. Edgar Roberto Chorro Correa
SECRETARIO MUNICIPAL
DE MOVILIDAD URBANA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

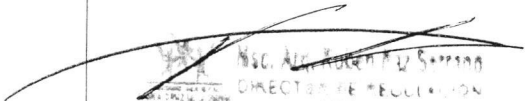
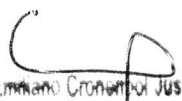
REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

V.001

FIRMAS DE CONFORMIDAD

--	--	--

FIRMAS DE CONFORMIDAD

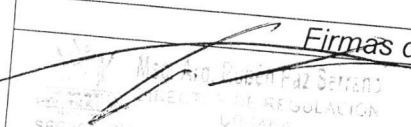
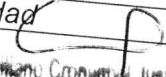
 MSc. ALICIA ROBERTO W. SERRANO DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANEACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Abg. EMMANUEL CRONQUIST JUSTOLINI SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	
--	--	--

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA I DE IV
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ÍNDICE

TÍTULO I.....	1
DISPOSICIONES GENERALES.....	1
CAPÍTULO I.....	1
DE LOS ASPECTOS GENERALES.....	1
ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES.....	1
ARTÍCULO 2. OBJETO.....	1
CAPÍTULO II.....	1
DE LAS REFERENCIAS.....	2
ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL.....	2
ARTÍCULO 4. DEFINICIONES.....	2
CAPÍTULO III.....	2
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	3
ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	4
ARTÍCULO 6. VIGENCIA.....	4
ARTÍCULO 7. DIFUSIÓN.....	4
ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.....	5
TÍTULO II.....	5
DE LA DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.....	5
CAPÍTULO I.....	6
DE LAS DELIMITACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL CENTRO HISTÓRICO.....	6
ARTÍCULO 9. DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Z1.1.....	6
CAPÍTULO II.....	6
DE LA OBLIGATORIDAD Y VALORIZACIÓN.....	6
ARTÍCULO 10 OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS.....	11
ARTÍCULO 11. INCENTIVOS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTOS Y RETRIBUCIONES.....	11
ARTÍCULO 12. OBLIGATORIEDAD DE CONSERVACIÓN.....	11
ARTÍCULO 13. CONTRAVENCIONES.....	11
CAPÍTULO III.....	11
DE LOS REQUISITOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE USO DE EDIFICACIONES.....	12
ARTÍCULO 14. LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.....	12
ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.....	12
ARTÍCULO 16. DOCUMENTO DE APOYO.....	12
ARTÍCULO 17. USO DE SUELO.....	12
ARTÍCULO 18. OTRAS RESTRICCIONES SOBRE USO DE SUELO Y ACTIVIDADES.....	13
ARTÍCULO 19. AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN.....	13
TÍTULO III.....	13
.....	14

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Emilio Cruz SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Emilio Cruz SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

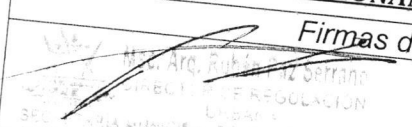
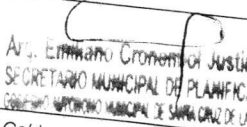
Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMR

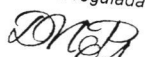
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA II DE IV
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES NO DECLARADOS PATRIMONIALES Y LOTES BALDÍOS.....	14
CAPÍTULO I.....	
DE LOS EDIFICIOS NO DECLARADOS PATRIMONIALES.....	14
ARTÍCULO 20. LINEAS DE EDIFICACIÓN EXISTENTES.....	14
ARTÍCULO 21. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDAS EN EDIFICIOS EXISTENTES NO DECLARADOS PATRIMONIALES.....	14
CAPÍTULO II.....	
DE LOTES BALDIOS.....	14
ARTÍCULO 22. CERRAMIENTO.....	14
ARTÍCULO 23. FACHADA EXISTENTE.....	14
ARTÍCULO 24. GALERÍA PEATONAL EXISTENTE.....	14
TÍTULO IV.....	14
DE LAS EDIFICACIONES NUEVAS.....	15
CAPÍTULO I.....	15
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES NUEVAS Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.....	15
ARTÍCULO 25. SOLICITUD DE LICENCIA DE CONTRUCCIÓN.....	15
ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SEGÚN GRADO DE COMPEJIDAD.....	15
ARTÍCULO 27. AMPLIACIÓN DE NORMATIVA EN LOTES DE ESQUINA.....	15
ARTÍCULO 28. LINEAMIENTOS DE CONTRUCCIÓN.....	15
ARTÍCULO 29 PROHIBICIÓN Y AMPLIACIÓN DE COLORES EN ZONA CENTRAL.....	16
CAPÍTULO II.....	
DE LAS NORMAS GENERALES DE DISEÑO.....	16
ARTÍCULO 30. LINEA MUNICIPAL DE CONTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SEGÚN LÍNEA PATRIMONIAL.....	16
ARTÍCULO 31. LINEA MUNICIPAL DE CONTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SIN LÍNEA PATRIMONIAL.....	16
ARTÍCULO 32. ALTURA DE BASAMENTO SEGÚN LÍNEA DE ALTURA PATRIMONIAL.....	17
ARTÍCULO 33. ALTURA DE BASAMENTO EN NUEVAS CONTRUCCIONES SIN LÍNEA DE ALTURA PATRIMONIAL.....	17
ARTÍCULO 34. GALERÍAS PEATONALES CUBIERTAS.....	17
ARTÍCULO 35. SOBRE NIVELES SUPERIORES PERMITIDOS.....	17
ARTÍCULO 36. APOYOS EN COLIDANCIAS EN Z 1,1 CENTRO HISTÓRICO Y Z 1,2 ZONA DE TRANSICIÓN.....	18
ARTÍCULO 37. APOYOS EN COLINDANCIAS EN DEMÁS ZONAS CENTRALES (Z1).....	18
ARTÍCULO 38. CENTRO DE MANZANA.....	19
ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PLANES DE INTEGRACIÓN DE CENTROS DE MANZANAS.....	19
ARTÍCULO 40. ESTACIONAMIENTO EN ZONA CENTRAL Z1.....	19
	20

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arc. Rubén Díaz SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Arc. Efraim Cronenberg Justinián SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

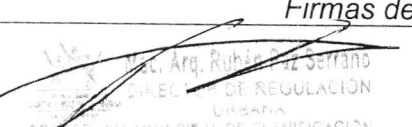
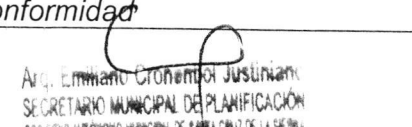
Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA III DE IV
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 41. PARÁMETROS GENERALES SOBRE ZONIFICACIÓN Z1.1 CENTRO HISTÓRICO...20
ETAPA DE INVERSIÓN21
ARTÍCULO 42. OTRAS DISPOSICIONES DE DISEÑO.....21
TÍTULO V22
DE LOS EDIFICIOS PATRIMONIALES22
CAPÍTULO I22
DE LA PRESERVACIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES22
ARTÍCULO 43. PRINCIPIOS RECTORES.....22
ARTÍCULO 44. CATÁLOGO DE EDIFICIOS PATRIMONIALES DE PRESERVACIÓN22
ARTÍCULO 45. LÍNEA DE EDIFICACIÓN.....22
ARTÍCULO 46. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICIOS DECLARADOS PATRIMONIALES22
ARTÍCULO 47. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE OBRAS23
ARTÍCULO 48. LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES35
ARTÍCULO 49. CLASIFICACIÓN POR NIVELES DE PRESERVACIÓN36
ARTÍCULO 50. NIVEL DE PRESERVACIÓN INTEGRAL36
ARTÍCULO 51. NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL.....36
ARTÍCULO 52. NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL.....36
CAPÍTULO II37
DE LA PRESERVACIÓN INTEGRAL.....37
ARTÍCULO 53. VALORES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL37
ARTÍCULO 54. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN INTEGRAL37
ARTÍCULO 55. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL37
ARTÍCULO 56. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRAS EN EL NIVEL INTEGRAL.....37
ARTÍCULO 57. LOTES.....38
ARTÍCULO 58. DEMOLICIÓN.....38
ARTÍCULO 59. USOS.....38
ARTÍCULO 60. REQUISITOS DE APROBACIÓN DE OBRAS PERMITIDAS EN INMUEBLES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL38
CAPÍTULO III.....38
PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL.....38
ARTÍCULO 61. VALORES DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL38
ARTÍCULO 62. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL39
ARTÍCULO 63. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL...39
ARTÍCULO 64. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRAS EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL.....39
ARTÍCULO 65. LOTES.....40
ARTÍCULO 66. DEMOLICIÓN.....40
ARTÍCULO 67 USOS.....40

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Arg. Rubén Paz Serrano DIRECCIÓN DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 Arg. Emmanuél Cronenberg Justinián SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

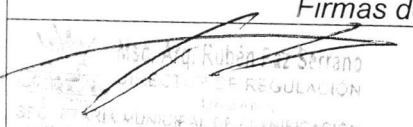
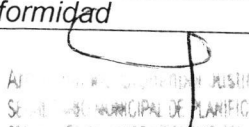
Don A
64

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA IV DE IV
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 68. VOLUMETRÍA40
ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE OBRAS PERMITIDAS EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL.....40
CAPÍTULO IV40
DE LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL40
ARTÍCULO 70. VALORES DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL.....40
ARTÍCULO 71. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN AMBIENTAL.....41
ARTÍCULO 72. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL.....41
ARTÍCULO 73. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRAS EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL.....41
ARTÍCULO 74. LOTES.....42
ARTÍCULO 75. DEMOLICIÓN.....42
ARTÍCULO 76. USOS.....42
ARTÍCULO 77. VOLUMETRÍA42
ARTÍCULO 78. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE OBRAS PERMITIDAS EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL A Y B.....43
TÍTULO VI.....43
SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES.....43
CAPÍTULO ÚNICO.....43
ARTÍCULO 79 SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES43

DOM

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Rubén Pérez Serrano SECRETARÍA MUNICIPAL DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 AL SE. MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DOM 65

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

**TÍTULO I
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DE LOS ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1. CARACTERÍSTICAS GENERALES

La Constitución Política del Estado en su Artículo 302 parágrafo I numeral 6. La Ley N° 031 Marco de Autonómicas y Descentralización “Andrés Ibáñez” en su Artículo 8 numeral 3, y la ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en sus Artículos 16 y 26, establecen las competencias en el ámbito territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, respecto a la aprobación de planes de Ordenamiento Territorial, que incluye el uso de suelo y la ocupación del territorio de acuerdo a políticas de planificación territorial y ordenamiento territorial del nivel central del Estado, Departamentales, Municipales e Indígenas.

El Plan de Ordenamiento Urbano y Territorial (PLOT) del Municipio de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra aprobado mediante Ordenanza Municipal 078/2005 crea la zonificación del centro histórico en el punto a) Centro histórico del párrafo 1 Zonas centrales, comerciales y usos compatibles en su Artículo 48 - Zonificación secundaria o zonas por uso de suelo, densidades y tipologías del Capítulo 9 - Zonificación general y usos de suelo, Título III Plan Director de la Segunda Parte - Planes de Ordenamiento.

De la misma forma, el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial mencionado e indica en su Artículo 152 en su numeral 1 y 2, establecen objetivos para el centro histórico de Mejorar las condiciones y la atracción del Centro Histórico para fijar a la población residentes y atraer nuevos ocupantes. Asimismo, Vitalizar el centro histórico para evitar su deterioro, convirtiéndolo en símbolo de la identidad cultural y componente fundamental de la competitividad urbana; ubicado en el Capítulo 8 Plan estratégico para el centro histórico en el Título V - Programas y proyectos de ordenamiento, Tercera parte - Programas y Proyectos.

La Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014, de fecha 4 de junio de 2014, modificada mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015 y Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1005, aprueba el Código de Urbanismo y Obras, define y delimita el centro histórico en el párrafo a) Centro Histórico – Z1, 1 en el Artículo 210 - Zonas Centrales – Z1, Capítulo II - Zonas Centrales, Título I - Zonificación Urbana del Tomo II - Urbanismo.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 AFR. Emiliano Cronenbold Justiniano SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

El mismo Código de Urbanismo y Obras en el Artículo 415- Zona Central Centro Histórico - Z1,1, Capítulo IV Índices, Aturas y Normas Generales según zonas urbanas, Título III Normas de Edificación según las zonas urbanas, Del tomo III Edificaciones, indica: " Las modificaciones, reformas o ampliaciones en los edificios públicos o privados que han sido declarados patrimonio histórico y cultural de la ciudad así como las obras que se ejecuten al interior del a Z1,1 - Centro Histórico, se regirán por las disposiciones contenidas en el **reglamento vigente** de la zona de preservación, además de las normas técnicas que son comunes a toda edificación según el presente código."

En razón a lo expuesto, el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra elabora el presente Reglamento de Zona Central (Z1) de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, que consta de VI Títulos y 79 Artículos.

ARTÍCULO 2. OBJETO

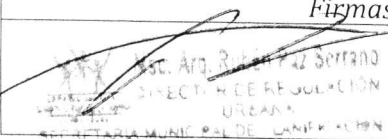
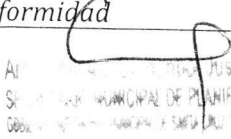
El presente documento, tiene como objeto establecer regulaciones constructivas de edificaciones en el centro histórico de la ciudad de santa cruz de la sierra Z1,1 en concordancia con los edificios patrimoniales catalogados; establecer conceptos de preservación y alcance de obras de construcción en los edificios declarados patrimoniales, además de establecer otros parámetros de actividades y alcances de las edificaciones existentes en la totalidad de la zona central Z1, en el marco de lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014, que aprueba el "Código de Urbanismo y Obras" modificado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015 y Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1005/2018, según planes integrales y normativa vigente.

CAPÍTULO II
DE LAS REFERENCIAS

ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL

Los principales Ordenamientos Jurídicos que sustentan la elaboración del presente Reglamento Municipal, son los que a continuación se enuncian:

1. Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en fecha 07 de febrero de 2009.
2. Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 9 de enero de 2014.
3. Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez, de 19 de Julio de 2010.
4. Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), de 20 de Julio de 1990 y sus normas conexas.
5. Ley N° 2027, Estatuto del Funcionario Público, de 27 de octubre de 1999.
6. Ley N° 2104, Modificatoria a la Ley N° 2027, de 21 de junio de 2000.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 MAYOR SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

66

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

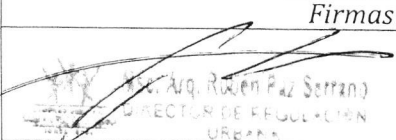
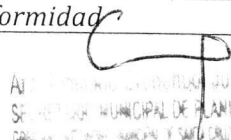
Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

7. Ley N° 004 Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas "Marcelo Quiroga Santa Cruz", de 31 de marzo de 2010.
8. Ley N° 2341, de Procedimiento Administrativo, de 23 de abril de 2002.
9. Decreto Supremo N° 23318 – A, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, de 3 de noviembre de 1992.
10. Ley N° 503/2014 del Patrimonio Cultural de Bolivia, de 23 de mayo de 2014.
11. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de Santa Cruz de la Sierra" de 20 de enero de 2015.
12. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 002/2015 de Excepción Parcial al Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles –IMPBI para Edificaciones de Preservación del Municipio de Santa Cruz, de 14 de enero de 2015.
13. Ordenanza Municipal N° 078/2005 que aprueba el Plan de Ordenamiento Urbano Territorial (PLOT) del municipio de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de 7 de septiembre de 2005.
14. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 28/2014 de Aprobación del Código de Urbanismo y Obras, de 4 de junio de 2014.
15. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015, "Ley Modificatoria del Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014", de fecha 22 de abril de 2015.
16. Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1005/2018, "Ley que Modifica al Código de Urbanismo y Obras aprobado mediante Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 028/2014", Modificado por Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 059/2015, de fecha 03 de diciembre de 2015.
17. Otras disposiciones nacionales y municipales que rigen la materia.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES

Para fines de aplicación del presente Reglamento, se adoptan las siguientes definiciones;

1. **Demolición de Edificio de Preservación.** - Es la acción del hombre dirigida a derrumbar o destruir un Edificio de Preservación, sea total o parcial. Esta actividad del ser humano se encuentra prohibida ya que al ejercerse se está dañando el patrimonio cultural-arquitectónico del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.
2. **Línea Municipal.** - Línea que separa la propiedad privada con la pública.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Arq. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA	 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 65

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

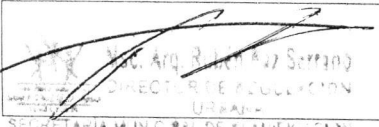
- 3. **Línea de Construcción.** - Línea de alcance del volumen construido dentro de un predio privado.
- 4. **Línea Patrimonial.** - Es la línea de construcción existente de un edificio patrimonial la cual la separa de la vía de circulación pública.
- 5. **Línea de Galería Peatonal:** Es la línea de máximo avance sobre la acera peatonal desde la línea de construcción hacia la calzada.
- 6. **Línea de Galería Patrimonial.** - Es la línea máximo avance sobre la acera peatonal en continuidad de un edificio patrimonial, referencia para las nuevas edificaciones.
- 7. **Línea de construcción Patrimonial.** - Es la línea de máximo avance del volumen construido en un predio privado según la influencia de un edificio patrimonial colindante o en la misma línea de calle.
- 8. **Propietario.** - Es el titular del derecho propietario de Edificaciones de Preservación.

CAPÍTULO III
DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN, VIGENCIA, DIFUSIÓN,
MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento, será de uso y aplicación obligatoria para:

- 1. Personas naturales o jurídica que tengan bienes inmuebles urbanos, que se encuentren dentro de la zona correspondiente a la Zona Central – Z1 según el artículo 210 zonas centrales del Código de Urbanismo y Obras:
 - a. Z1, 1. Centro Histórico.
 - b. Z1, 2. Zona de transición.
 - c. Z1, 3. Zona de Uso Mixto.
 - d. Z1, 4. Sub Zona Central Sur.
- 2. Todos los servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales competente que intervienen en el proceso de aprobación de licencias de construcción, certificaciones y solicitudes específicas dentro de la Zonificación Z1 Zonas Centrales en cumplimiento con el Código de Urbanismo y Obras vigente.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 MAYOR DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA	 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMB 64

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 6 VIGENCIA

El presente Reglamento entrará en vigencia una vez haya sido aprobado por la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 7 DIFUSIÓN

La Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, realizará la difusión del presente Reglamento a nivel interno en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, y será publicado en la Gaceta Municipal por la Secretaría Municipal de Comunicación en coordinación con la Dirección General Municipal, en cumplimiento al Artículo 47, parágrafo I de la Ley Autonómica Municipal N° 009/2015 de fecha 20 de enero, constituyéndose la Gaceta Municipal en la Gaceta Virtual de acuerdo a lo establecido en el Decreto Edil N° 335/2019 de fecha 27 de junio, para conocimiento de toda la población dentro la jurisdicción de Santa Cruz de la Sierra y puesto en vigencia

ARTÍCULO 8 MODIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN

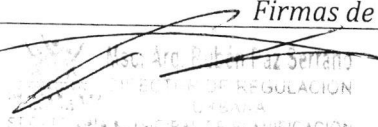
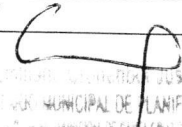
El presente Reglamento podrá ser modificado y actualizado cuando:

- 1. Existan cambios, modificaciones y/o actualizaciones a las disposiciones legales.
- 2. Se produzcan cambios modificaciones de orden administrativos, que ocasionen la necesidad de adecuar al Reglamento.

La modificación y actualización, deberá realizarse por la Dirección de Normas y Procedimientos Administrativos, en base a la información proporcionada por la Secretaría Municipal de Planificación, siendo esta la última Unidad Organizacional técnica conocedora.

Las modificaciones y actualizaciones efectuadas serán enviadas a la Secretaría Municipal de Planificación, para revisión y visto bueno del contenido del mismo; posteriormente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal correspondiente.

Una vez, la Dirección General de Asuntos Jurídicos haya emitido el Informe Legal correspondiente, se deberá enviar a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de Sierra, con la finalidad de su aprobación a través de Decreto Municipal.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Ana Patricia Sierra ALCALDESA MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 Ana Patricia Sierra SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

63

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

TÍTULO II

DE LA DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

CAPÍTULO I

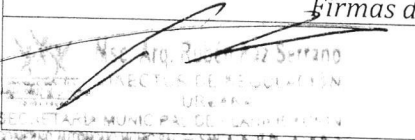
DE LA DELIMITACIÓN DE LAS COORDENADAS DEL CENTRO HISTORICO

ARTÍCULO 9. DELIMITACIÓN DEL CENTRO HISTÓRICO Z1,1

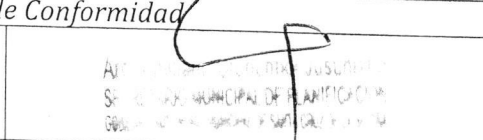
El perímetro del centro histórico de Santa Cruz de la Sierra estará delimitado por las siguientes coordenadas:

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y	PT O.	COORDENADA X	COORDENADA Y	PTO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	X=480273.2075	Y=8033671.5611	31	X=480372.5414	Y=8033455.211 2	61	X=480540.3873	Y=8033306.5951
2	X=480269.2882	Y=8033670.8067	32	X=480366.8615	Y=8033445.800 4	62	X=480556.1850	Y=8033311.1017
3	X=480270.1017	Y=8033656.8566	33	X=480375.2620	Y=8033447.988 2	63	X=480557.1897	Y=8033298.7227
4	X=480254.4902	Y=8033654.1538	34	X=480383.6040	Y=8033439.005 4	64	X=480562.7662	Y=8033299.5389
5	X=480254.8218	Y=8033644.0325	35	X=480397.3290	Y=8033432.771 1	65	X=480567.2201	Y=8033300.5502
6	X=480264.2930	Y=8033645.6881	36	X=480411.1353	Y=8033411.481 7	66	X=480577.8515	Y=8033307.1777
7	X=480265.1767	Y=8033635.7366	37	X=480409.3215	Y=8033409.624 3	67	X=480606.7533	Y=8033311.7188
8	X=480273.0537	Y=8033605.3929	38	X=480412.5999	Y=8033396.485 7	68	X=480608.4932	Y=8033306.1857
9	X=480278.0587	Y=8033606.1149	39	X=480378.9634	Y=8033385.573 3	69	X=480616.4684	Y=8033308.6270
10	X=480280.7848	Y=8033584.3711	40	X=480382.1263	Y=8033359.800 6	70	X=480625.5553	Y=8033311.5824
11	X=480281.5275	Y=8033574.4909	41	X=480376.4479	Y=8033358.308 8	71	X=480636.8258	Y=8033315.3056
12	X=480313.1570	Y=8033578.2818	42	X=480378.9717	Y=8033343.028 7	72	X=480650.3337	Y=8033319.2487
13	X=480313.9994	Y=8033527.4483	43	X=480416.7084	Y=8033357.604 3	73	X=480653.1107	Y=8033320.3767
14	X=480339.3559	Y=8033533.0844	44	X=480421.0839	Y=8033327.721 8	74	X=480652.2932	Y=8033328.6512
15	X=480332.1192	Y=8033545.1039	45	X=480422.7613	Y=8033318.977 8	75	X=480660.6154	Y=8033331.7175
16	X=480342.3252	Y=8033546.8723	46	X=480458.0917	Y=8033325.185 9	76	X=480660.7664	Y=8033330.7619
17	X=480339.5794	Y=8033551.3316	47	X=480463.5557	Y=8033290.411 1	77	X=480666.4274	Y=8033332.7720
18	X=480354.4993	Y=8033554.5078	48	X=480500.1063	Y=8033295.439 9	78	X=480669.7018	Y=8033333.9065

Firmas de Conformidad



XXX
MAYOR
SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN



SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

Documento de Aprobación

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

62



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
SOMOS TODOS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN

REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

PÁGINA 7 DE 43

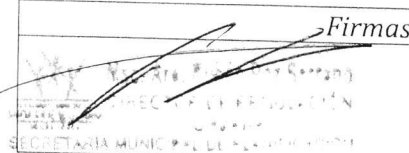
CÓDIGO
011.SMP-DRU.R-
ZCCSCS
V.001


2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

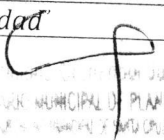
19	X=480364.9906	Y=8033531.4089	49	X=480502.8116	Y=8033275.9629	79	X=480686.3062	Y=8033333.2258
20	X=480367.3830	Y=8033526.3068	50	X=480512.1937	Y=8033282.8260	80	X=480704.3728	Y=8033336.6379
21	X=480380.0494	Y=8033537.0856	51	X=480506.5811	Y=8033297.6451	81	X=480706.5148	Y=8033326.1199
22	X=480385.8834	Y=8033517.4904	52	X=480513.0660	Y=8033296.0911	82	X=480729.3552	Y=8033329.5731
23	X=480388.9294	Y=8033506.9345	53	X=480512.6685	Y=8033303.6616	83	X=480729.3085	Y=8033329.7861
24	X=480386.7578	Y=8033506.1011	54	X=480516.8033	Y=8033303.5655	84	X=480745.4957	Y=8033333.4403
25	X=480387.6514	Y=8033501.5962	55	X=480516.7760	Y=8033304.5111	85	X=480794.5705	Y=8033347.0671
26	X=480387.8630	Y=8033500.5292	56	X=480522.7472	Y=8033301.4706	86	X=480795.3553	Y=8033341.7021
27	X=480390.9379	Y=8033485.0267	57	X=480523.1705	Y=8033295.1576	87	X=480800.3945	Y=8033343.0824
28	X=480389.6270	Y=8033484.3926	58	X=480532.6270	Y=8033296.2978	88	X=480828.2911	Y=8033351.9176
29	X=480390.8580	Y=8033478.5723	59	X=480531.9567	Y=8033301.8882	89	X=480828.5667	Y=8033349.9899
30	X=480370.2637	Y=8033463.9014	60	X=480540.8990	Y=8033302.6887	90	X=480861.2338	Y=8033355.1957

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y	PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y	PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
91	X=480888.0993	Y=8033358.6553	121	X=481139.1523	Y=8033421.9930	151	X=481272.2977	Y=8033691.9199
92	X=480888.1496	Y=8033358.3328	122	X=481146.4972	Y=8033424.2723	152	X=481261.4061	Y=8033759.1139
93	X=480886.5052	Y=8033368.8740	123	X=481155.5802	Y=8033426.4845	153	X=481259.9613	Y=8033768.6917
94	X=480893.0555	Y=8033369.0656	124	X=481150.7399	Y=8033446.3995	154	X=481277.5707	Y=8033770.2809
95	X=480904.4964	Y=8033369.1516	125	X=481168.9034	Y=8033451.2569	155	X=481273.2217	Y=8033802.9759
96	X=480910.3235	Y=8033371.5689	126	X=481162.6485	Y=8033476.1728	156	X=481277.4057	Y=8033803.3993
97	X=480917.8263	Y=8033374.6814	127	X=481187.0875	Y=8033482.9100	157	X=481270.7625	Y=8033835.0109
98	X=480933.9025	Y=8033378.8827	128	X=481184.5701	Y=8033493.1281	158	X=481247.0224	Y=8033831.7861
99	X=480937.3789	Y=8033360.3769	129	X=481186.6981	Y=8033505.9553	159	X=481239.8181	Y=8033831.0056
100	X=480938.6700	Y=8033359.9290	130	X=481163.9455	Y=8033500.9407	160	X=481236.1602	Y=8033854.5844
101	X=480940.0093	Y=8033353.3650	131	X=481153.5296	Y=8033545.0490	161	X=481234.7510	Y=8033854.3591
102	X=480974.7744	Y=8033363.1086	132	X=481149.7723	Y=8033558.0876	162	X=481233.1392	Y=8033861.6427
103	X=480974.1948	Y=8033366.4441	133	X=481149.3107	Y=8033560.3631	163	X=481232.1542	Y=8033867.3316
104	X=480989.4761	Y=8033369.8599	134	X=481143.9914	Y=8033592.1521	164	X=481223.0527	Y=8033866.8505
105	X=480992.2252	Y=8033352.9954	135	X=481170.0621	Y=8033598.2741	165	X=481218.0647	Y=8033866.3872



Firmas de Conformidad

SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN



Documento de Aprobación

ALCALDE

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

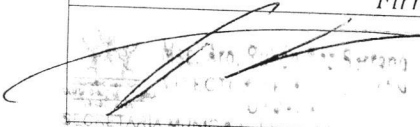
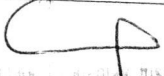
61

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 8 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

106	X=481002.7382	Y=8033355.0143	136	X=481169.6179	Y=8033601.1395	166	X=481216.0407	Y=8033883.0661
107	X=480999.3703	Y=8033369.3113	137	X=481184.7653	Y=8033603.3294	167	X=481241.5577	Y=8033886.7210
108	X=481007.4991	Y=8033371.4595	138	X=481182.8387	Y=8033613.1877	168	X=481237.0386	Y=8033923.2447
109	X=481008.0948	Y=8033369.2138	139	X=481203.4165	Y=8033618.3667	169	X=481249.7359	Y=8033926.0266
110	X=481013.8690	Y=8033370.2542	140	X=481205.0162	Y=8033607.9468	170	X=481243.3422	Y=8033952.8201
111	X=481013.0063	Y=8033376.7250	141	X=481209.5694	Y=8033608.4195	171	X=481228.8802	Y=8033951.0814
112	X=481023.0168	Y=8033378.6311	142	X=481209.0512	Y=8033613.8045	172	X=481228.5213	Y=8033954.8116
113	X=481019.9415	Y=8033396.0555	143	X=481217.5593	Y=8033613.9560	173	X=481227.1618	Y=8033954.6289
114	X=481046.0594	Y=8033402.0427	144	X=481216.0352	Y=8033627.5357	174	X=481225.4810	Y=8033963.8661
115	X=481050.2543	Y=8033379.2044	145	X=481238.0435	Y=8033624.8442	175	X=481213.0192	Y=8033962.3906
116	X=481072.3512	Y=8033384.4770	146	X=481246.0936	Y=8033626.3533	176	X=481211.3610	Y=8033974.4468
117	X=481071.4335	Y=8033388.1568	147	X=481257.5673	Y=8033630.9952	177	X=481210.8899	Y=8033991.3558
118	X=481137.4220	Y=8033400.5745	148	X=481254.6789	Y=8033646.7078	178	X=481200.8670	Y=8033990.2090
119	X=481133.5888	Y=8033414.4611	149	X=481258.4694	Y=8033653.2561	179	X=481197.9749	Y=8034012.6164
120	X=481140.3845	Y=8033416.3956	150	X=481252.4239	Y=8033689.2837	180	X=481176.9095	Y=8034010.7071

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y	PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y	PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
181	X=481164.0215	Y=8034009.1960	211	X=481031.2582	Y=8034186.7856	241	X=480727.9506	Y=8034223.0151
182	X=481163.4283	Y=8034011.3817	212	X=481025.8638	Y=8034184.7474	242	X=480720.5288	Y=8034222.4440
183	X=481160.6737	Y=8034011.0083	213	X=481033.8077	Y=8034149.8214	243	X=480721.3507	Y=8034212.9259
184	X=481158.4715	Y=8034022.0637	214	X=481006.1743	Y=8034143.4754	244	X=480711.4449	Y=8034212.1712
185	X=481144.2144	Y=8034020.2573	215	X=480994.9589	Y=8034140.7891	245	X=480697.7223	Y=8034214.2209
186	X=481141.3989	Y=8034032.9511	216	X=480970.0053	Y=8034129.6009	246	X=480697.4025	Y=8034219.7762
187	X=481120.1831	Y=8034028.8540	217	X=480961.1488	Y=8034153.6054	247	X=480681.0296	Y=8034220.4645
188	X=481116.3339	Y=8034050.4595	218	X=480955.8682	Y=8034166.9929	248	X=480681.0296	Y=8034220.4645
189	X=481112.5586	Y=8034049.9688	219	X=480950.3489	Y=8034164.1310	249	X=480681.0296	Y=8034220.4645
190	X=481108.3033	Y=8034071.0838	220	X=480945.3356	Y=8034175.5514	250	X=480680.0305	Y=8034228.9165
191	X=481099.3599	Y=8034070.0063	221	X=480946.8892	Y=8034176.1026	251	X=480648.4361	Y=8034226.3410
192	X=481098.7547	Y=8034073.1663	222	X=480944.2621	Y=8034182.7051	252	X=480648.4517	Y=8034217.2116

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		
Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.		

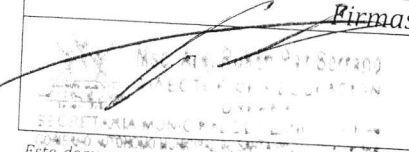
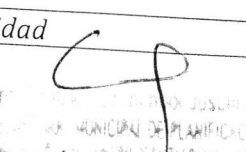


10

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 9 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

193	X=481083.1857	Y=8034072.8736	223	X=480933.1787	Y=8034179.9301	253	X=480640.0419	Y=8034215.8176
194	X=481083.1149	Y=8034073.2696	224	X=480930.6110	Y=8034194.9204	254	X=480632.7339	Y=8034214.6449
195	X=481082.3720	Y=8034077.4197	225	X=480925.1634	Y=8034194.8372	255	X=480626.9199	Y=8034213.6237
196	X=481079.9173	Y=8034091.1336	226	X=480924.6985	Y=8034196.9462	256	X=480600.8346	Y=8034209.6337
197	X=481074.4411	Y=8034100.4350	227	X=480911.6243	Y=8034194.6503	257	X=480592.8006	Y=8034206.2400
198	X=481066.6435	Y=8034135.6734	228	X=480906.1313	Y=8034221.3051	258	X=480573.9032	Y=8034203.3373
199	X=481079.2408	Y=8034136.5628	229	X=480820.9870	Y=8034206.1873	259	X=480542.9736	Y=8034198.5863
200	X=481078.2514	Y=8034142.2770	230	X=480819.5963	Y=8034217.2841	260	X=480540.1296	Y=8034227.6594
201	X=481088.3318	Y=8034144.2827	231	X=480815.0079	Y=8034254.4051	261	X=480532.3579	Y=8034226.8116
202	X=481085.8267	Y=8034157.8216	232	X=480801.8787	Y=8034252.6978	262	X=480532.0435	Y=8034228.5922
203	X=481105.0740	Y=8034165.0320	233	X=480763.5741	Y=8034246.1891	263	X=480524.2531	Y=8034227.5545
204	X=481103.1156	Y=8034170.2599	234	X=480764.6845	Y=8034241.9019	264	X=480524.4305	Y=8034226.2624
205	X=481102.3952	Y=8034172.0889	235	X=480768.3319	Y=8034242.0072	265	X=480504.7194	Y=8034223.0838
206	X=481102.9587	Y=8034172.3059	236	X=480768.9979	Y=8034232.8979	266	X=480505.4882	Y=8034219.3576
207	X=481100.5793	Y=8034184.1425	237	X=480765.5625	Y=8034232.5183	267	X=480500.3539	Y=8034218.6101
208	X=481097.3738	Y=8034196.1064	238	X=480762.0047	Y=8034232.0390	268	X=480500.6204	Y=8034217.5686
209	X=481094.6566	Y=8034195.1683	239	X=480762.0537	Y=8034225.2452	269	X=480484.6629	Y=8034214.7367
210	X=481088.8110	Y=8034207.9464	240	X=480747.5130	Y=8034224.2944	270	X=480490.8591	Y=8034149.2289

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

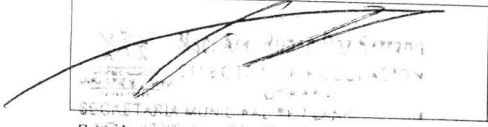
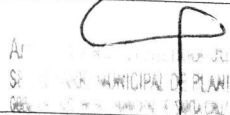
Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMR

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 10 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y	PTO.	COORDENADA X	COORDENADA Y
271	X=480468.0978	Y=8034145.5981	301	X=480213.1673	Y=8033863.7694
272	X=480470.5188	Y=8034133.6207	302	X=480239.7868	Y=8033868.3377
273	X=480455.6212	Y=8034130.8168	303	X=480241.1462	Y=8033849.0894
274	X=480461.1200	Y=8034116.9217	304	X=480234.8723	Y=8033848.3431
275	X=480453.8627	Y=8034116.1380	305	X=480235.8033	Y=8033833.5971
276	X=480454.2632	Y=8034106.7252	306	X=480249.4313	Y=8033834.7110
277	X=480432.0323	Y=8034101.7931	307	X=480249.4192	Y=8033832.2815
278	X=480430.7584	Y=8034106.1542	308	X=480259.5066	Y=8033832.7308
279	X=480421.5382	Y=8034105.3683	309	X=480259.3815	Y=8033827.4736
280	X=480427.6202	Y=8034073.9212	310	X=480258.5847	Y=8033810.0289
281	X=480383.7008	Y=8034067.3352	311	X=480268.1494	Y=8033810.3511
282	X=480370.2317	Y=8034073.7034	312	X=480268.5952	Y=8033803.7622
283	X=480344.2407	Y=8034071.0012	313	X=480268.6892	Y=8033802.1059
284	X=480347.9173	Y=8034042.9940	314	X=480269.8699	Y=8033785.0745
285	X=480345.5798	Y=8034031.1065	315	X=480269.8761	Y=8033784.9859
286	X=480348.3130	Y=8034005.5793	316	X=480270.0458	Y=8033782.5384
287	X=480339.5494	Y=8034004.1688	317	X=480268.7138	Y=8033782.4408
288	X=480343.2549	Y=8033967.1765	318	X=480269.3663	Y=8033773.1187
289	X=480279.7852	Y=8033959.9053	319	X=480243.3919	Y=8033771.1101
290	X=480272.7275	Y=8033957.4249	320	X=480248.3697	Y=8033738.1614
291	X=480272.6865	Y=8033957.6976	321	X=480249.0210	Y=8033730.0129
292	X=480266.1488	Y=8033956.4777	322	X=480266.1957	Y=8033731.7058
293	X=480264.9579	Y=8033963.4699	323	X=480267.4763	Y=8033716.2512
294	X=480251.3030	Y=8033961.7874	324	X=480268.1407	Y=8033708.2337
295	X=480258.9019	Y=8033924.0796	325	X=480268.8197	Y=8033700.0385
296	X=480263.2842	Y=8033912.5808	326	X=480272.8059	Y=8033700.3260
297	X=480265.3990	Y=8033897.6215			
298	X=480243.3879	Y=8033893.7393			
299	X=480244.1161	Y=8033884.8630			
300	X=480212.2436	Y=8033881.0867			

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMCA

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 11 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO II
DE LA OBLIGATORIEDAD Y VALORIZACIÓN

ARTÍCULO 10. OBLIGACIÓN DE LOS PROPIETARIOS

- 1.- Los propietarios de edificaciones, instalaciones y/o elementos urbanos en el área del centro histórico, tienen la obligación de mantenerlos en buenas condiciones impidiendo su deterioro y garantizando su estabilidad y seguridad además del ornato público.
- 2.- Los propietarios de edificaciones ubicados dentro de la zona central tienen la obligación de cumplir con lo estipulado en el presente reglamento y las normas establecidas en el Código de Urbanismo y Obras vigente.
- 3.- Es obligatorio el cumplimiento de la normativa vigente sobre contaminación acústica y ambiental, debiendo los propietarios ajustarse a lo establecido.

ARTÍCULO 11. INCENTIVOS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTOS Y RETRIBUCIONES

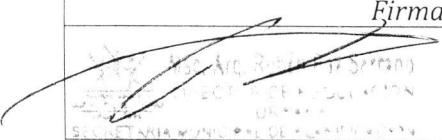
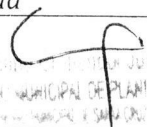
Los incentivos, reconocimientos o retribuciones sobre inmuebles dentro de la zona central se aplicarán en cumplimiento a las resoluciones complementarias a este reglamento o leyes específicas complementarias al Código de Urbanismo y Obras.

ARTÍCULO 12. OBLIGATORIEDAD DE CONSERVACIÓN

La obligatoriedad de conservación en las edificaciones de interés histórico, artístico y ambiental, no puede significar, en ningún caso, la perdida de las condiciones de preservación o de los elementos de interés que han motivado la catalogación del edificio, debiendo ejecutarse las obras que derivan de esta obligación en un todo de acuerdo a los dispuesto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 13. CONTRAVENCIONES

- 1.- Las contravenciones serán sancionadas según lo estipulado en el Titulo IV Contravenciones y Sanciones del Código de Urbanismo y Obras vigente.
- 2.- Según lo dispuesto en el Artículo 415 zona central del centro histórico del Código de Urbanismo y Obras, los propietarios que no cumplan con su obligación de mantenimiento y preservación de las edificaciones catalogadas patrimoniales, serán pasibles a multas por contravención a la norma y procesos administrativos, según procedimientos aprobados y vigentes.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 ALCALDE SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMF 57

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 12 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO III
DE LOS REQUISITOS, LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN
Y CLASIFICACIÓN Y USO DE EDIFICACIONES.

ARTÍCULO 14. LICENCIAS DE CONSTRUCCION

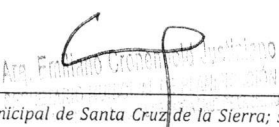
Las licencias de construcción además otras licencias y certificaciones estarán limitados según lo dispuesto en el Artículo 74 obligatoriedad de licencia del Código de Urbanismo y Obras, las cuales serán presentadas para su resolución en la oficina técnica competente de la Secretaria Municipal de Planificación.

ARTÍCULO 15. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN

Las personas naturales o jurídicas que requieran la Licencia de Construcción, deberán presentar los requisitos exigidos por normativa vigente, adjuntando además la siguiente documentación que a continuación se establece:

1. Documentación Legal

- 1.1 Fotocopia simple del Título de Propiedad del Terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o una fotocopia simple de la declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 1.2 Plano de Uso de Suelo en original y una copia (validez 5 años).
- 1.3 Fotocopia simple de Cédula de Identidad vigente del/los propietarios/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud del trámite, deberá adjuntarse el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 1.4 Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 1.5 Certificado Alodial en original, actualizado no mayor de 6 meses.
- 1.6 Fotocopia simple de la demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja).
- 1.7 Requisito indispensable presentación de la **Licencia Ambiental** original y una Fotocopia, emitida por la Gobernación de Santa Cruz.
- 1.8 Adjuntar una carta, indicando los nombres de los profesionales que fungirán como Supervisor y Superintendente de Obras, debidamente sellada y firmada por los profesionales, en dos copias.

Firmas de Conformidad	Documento de Aprobación
 Msc. Arg. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Arg. Francisco Cordero SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

ONEA

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 13 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2. Documentación Técnica

- 2.1 Fotocopia simple de **Proyecto Aprobado** (planos) Ficha de Aprobación y Resolución Secretarial.
- 2.2 Presentar los juegos de Planos Arquitectónicos Aprobados en original, para el correspondiente sellado.

ARTÍCULO 16. DOCUMENTOS DE APOYO

Según las disposiciones emitidas en el presente reglamento se podrá solicitar documentos técnicos de apoyo sobre proyectos de nueva construcción y otros aplicados sobre las edificaciones patrimoniales.

ARTÍCULO 17. USOS DE SUELO

Se permite usos de suelo compatible según normativa vigente, con las condicionantes establecidas en el Código de Urbanismo y Obras sobre tipologías funcionales de las edificaciones ubicado en el Titulo VI Normas de Edificación según Tipologías Funcionales del Tomo III Edificaciones.

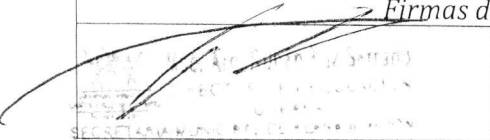
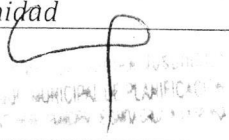
- 1.- Junto con el uso habitacional o exclusivo se permite la siguiente clasificación en los usos:
 - 1.1. Comercial hasta clase 4 (condicionantes según tipología funcional).
 - 1.2. Servicio hasta clase 4 (condicionantes según tipología funcional).
 - 1.3. Taller (Clase 3 Mediano, Inocuo)
 - 1.4. Industria (Clase 3 Grandes, Inocua), hasta clase 1 (restricción Artículo 335 del Código de Urbanismo y Obras, clases y localización de industrias)
 - 1.5. Depósitos hasta clase 2
- 2.- En usos de equipamiento sea privado o público.
 - 2.1 Asistencial.
 - 2.2 Educativo.
 - 2.3 Gubernamental.
 - 2.4 Cultural.
 - 2.5 Institucional.
 - 2.6 Deportivo.
 - 2.7 Seguridad.

ARTÍCULO 18. OTRAS RESTRICCIONES SOBRE USOS Y ACTIVIDADES

La actividad de Lenocinios u otras actividades de servicios similares está PROHIBIDO dentro del área de la zona central.

ARTÍCULO 19. AGRUPACIÓN DE EDIFICACIONES PARA LA REGLAMENTACIÓN

Las edificaciones dentro de la zona del centro histórico estarán agrupadas en:

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

ONEA

55

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 14 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 1. Edificios e inmuebles existentes no declarados patrimoniales.
- 2. Lotes baldíos.
- 3. Nuevas edificaciones.
- 4. Edificios de conservación patrimoniales.

TÍTULO III
DE LOS EDIFICIOS EXISTENTE NO DECLARADOS PATRIMONIALES Y LOTES BALDÍOS

CAPÍTULO I
DE LOS EDIFICIOS EXISTENTES NO DECLARADOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO 20. LÍNEAS DE EDIFICACIÓN EXISTENTES

Las edificaciones existentes podrán mantener sus líneas y altura de edificación hasta el momento de ejecutar nuevos proyectos de construcción, modificaciones o ampliaciones.
Para cualquier tipología de solicitud de licencias de construcción deberán acogerse al cumplimiento del Código de Urbanismo de Obras vigente y el presente reglamento.

ARTÍCULO 21. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN PERMITIDAS EN EDIFICIOS EXISTENTES NO DECLARADOS PATRIMONIALES

Se permite la ejecución de obras menores destinadas al mantenimiento (techumbre, pintura, instalaciones de servicio y otros), y la ejecución de remodelaciones internas, sin modificar la volumetría existente, por lo cual deberán solicitar el permiso correspondiente según lo estipulado en el Código de Urbanismo y Obras y de reglamentaciones o procedimientos legales vigentes.

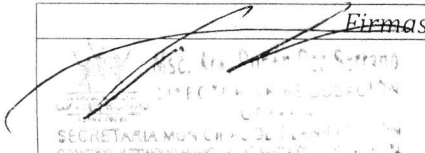
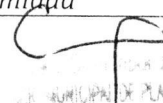
CAPÍTULO II
DE LOTES BALDÍOS

ARTÍCULO 22. CERRAMIENTO

Los predios que se encuentren sin construcción por motivos propios de los propietarios, deberán tener un cerramiento no transparente que no exceda los tres metros (3 m) de altura.
Se podrá habilitar el muro de cerramiento para señalizaciones o expresiones artísticas.

ARTÍCULO 23. FACHADA EXISTENTE

Los predios que se encuentren sin construcción por demolición de la infraestructura interior deberán mantener la fachada existente manteniéndola en un estado que no comprometa la seguridad de los peatones hasta la ejecución de un nuevo proyecto arquitectónico.

Firma de Conformidad		Documento de Aprobación
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 ALCALDE	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 15 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 24. GALERÍA PEATONAL EXISTENTE.

De la misma forma si cuentan con galerías peatonales, la misma deberá mantenerse en un estado que no comprometa la seguridad de los peatones, hasta la ejecución de un nuevo proyecto arquitectónico.

**TÍTULO IV
DE LAS EDIFICACIONES NUEVAS**

**CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES NUEVAS
Y DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN.**

ARTÍCULO 25. SOLICITUD DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Se podrá aprobar licencias de construcción en predios que no tengan inmuebles catalogados como patrimoniales siguiendo lo estipulado en el presente Reglamento, y en el Código de Urbanismo y Obra.

ARTÍCULO 26. CLASIFICACIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SEGÚN GRADO DE COMPLEJIDAD

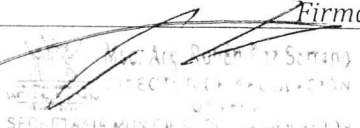
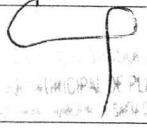
Las nuevas edificaciones se clasificarán según el grado de complejidad en cumplimiento con el Artículo 81 – Clasificación de proyectos según el grado de complejidad del Código de Urbanismo y Obras vigente.

ARTÍCULO 27. APLICACIÓN DE NORMATIVA EN LOTES DE ESQUINA

Las nuevas edificaciones en esquina que apliquen las disposiciones según la presencia de edificaciones patrimoniales podrán disponer de los mismos parámetros arquitectónicos en el lado de la calle colindante, con la excepción si sobre la vía colindante se encontrase otro inmueble patrimonial del cual deberá adecuarse en conjunto, o en su defecto, se aplique las alturas máximas regulares según el presente reglamento.

ARTÍCULO 28. LINEAMIENTOS DE CONSTRUCCIÓN

El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra es el encargado de definir los lineamientos de construcción referidos a Líneas municipales de construcción, Líneas de construcción patrimonial, Líneas de galería Peatonal, Línea de altura máxima, Línea de altura máxima patrimonial y similares; para el área del presente reglamento, aprobados mediante Resoluciones Administrativas complementarias al presente Reglamento.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 ALCALDE MAYOR SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

53

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 16 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 29. PROHIBICIÓN Y APLICACIÓN DE COLORES EN ZONA CENTRAL

- 1.- Se prohíbe el uso de colores luminiscentes o fluorescentes aplicados en fachadas exteriores; también colores estridentes o llamativos que produzcan un contraste violento con el entorno urbano.
- 2.- En edificios catalogados patrimoniales se dará prioridad a los colores originales de la edificación como resultado de un análisis de cala de revoque de paredes.

CAPÍTULO II
DE LAS NORMAS GENERALES DE DISEÑO

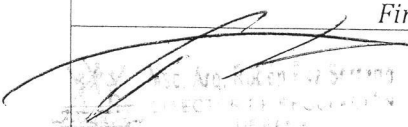
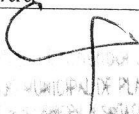
ARTÍCULO 30. LÍNEA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SEGÚN LÍNEA PATRIMONIAL

Los edificios patrimoniales definirán la línea de construcción sobre las nuevas edificaciones en la línea de vía de circulación donde se encuentren, siguiendo las siguientes condicionantes:

- 1.- En planta baja técnica al contar con línea de edificación preexistente que sobresale de la línea de construcción patrimonial hacia la vía de circulación, la nueva edificación deberá ajustarse a la línea de construcción patrimonial.
- 2.- En planta baja técnica al contar con línea de edificación preexistente al interior del predio, la nueva edificación podrá aplicar la línea patrimonial en niveles superiores si las hubiera o techo, manteniendo en planta baja su línea de edificación preexistente.
- 3.- En situaciones donde la edificación patrimonial cuenta con línea de construcción en planta superior coincidente con la línea de galería peatonal, las nuevas edificaciones deberán alinearse en plantas superiores a la misma, respetando la línea de construcción designada.
- 4.- Otras disposiciones específicas según características volumétricas de la manzana, se dispondrán en el lineamiento técnico aprobado.

ARTÍCULO 31. LÍNEA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN DE NUEVAS EDIFICACIONES SIN LÍNEA PATRIMONIAL

- 1.- Si no hubiera edificios patrimoniales de referencia, se deberá respetar la línea de construcción asignada según el lineamiento técnico vigente.
- 2.- Se permite el avance de la línea de construcción en niveles superiores sobre la acera peatonal según lo establecido en el Artículo 376 Avance de plantas superiores sobre la vía pública del Código de Urbanismo y Obras vigente.
- 3.- En los predios ubicados dentro la zonificación Z 1,4 Sub central Sur, la línea municipal de construcción respetara lo establecido en el Código de Urbanismo y Obras.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMB

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 17 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 32. ALTURA DE BASAMENTO SEGÚN LÍNEA DE ALTURA PATRIMONIAL

Tendrá las siguientes condicionantes:

- 1.- La altura de la nueva edificación sobre el volumen de avance sobre acera peatonal deberá ajustarse a la altura máxima del edificio patrimonial colindante o sobre la vía de circulación.
- 2.- El basamento, posterior al volumen de avance sobre acera peatonal, tendrá una altura máxima de 12,50 y deberá ajustarse desde la línea municipal de construcción asignada.
- 3.- En casos donde hubiera más de un edificio patrimonial con alturas diferentes se tomará en cuenta como altura máxima de basamento sobre acera peatonal, la altura de la edificación patrimonial colindante de mayor altura.
- 4.- Se priorizará la altura de volúmenes de los edificios patrimoniales, sobre nuevas construcciones, en avance sobre acera peatonal, en situaciones de esquina.
- 5.- En casos específicos donde el edificio patrimonial, de uso religioso, exceda la altura máxima de basamento establecido de Doce metros con Cincuenta (12,50 m), la altura máxima permitida, para la nueva edificación, no podrá sobrepasar la altura del edificio patrimonial en la fachada lateral de la nave central.

ARTÍCULO 33. ALTURA DE BASAMENTO EN NUEVAS CONSTRUCCIONES SIN LÍNEA DE ALTURA PATRIMONIAL

Tendrá las siguientes condicionantes:

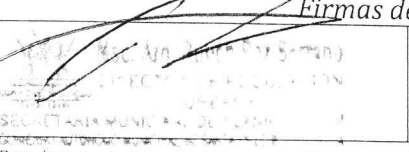
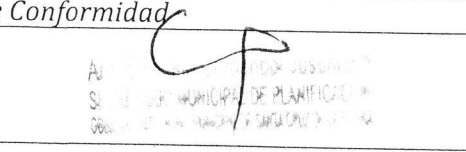
- 1.- Si no hubiera edificios patrimoniales de referencia, la altura de basamento no deberá ser superior a Doce metros con cincuenta centímetros (12.50 m), contabilizado desde la cota de nivel cero (0) de la acera peatonal, sobre la línea de galería.

ARTÍCULO 34. GALERÍAS PEATONALES CUBIERTAS

Es obligatoria la implementación de galerías peatonales cubiertas en nuevas construcciones.

La implementación de galerías peatonales cubiertas tendrá las siguientes características:

- 1.- Los edificios patrimoniales definirán la línea de galería cubierta sobre las nuevas edificaciones en la vía de circulación donde se encuentren.
- 2.- Las alturas de las galerías estarán definidas acorde a la altura de la galería de los edificios patrimoniales sobre la vía de circulación donde se encuentren, lo cual incluye altura de pilares y cornisas.
- 3.- No está permitido la colocación de aleros o ninguna construcción sobre la calzada de la vía de circulación.
- 4.- El avance sobre galería peatonal no se tomará en cuenta en el porcentaje de apoyo sobre colindancias.
- 5.- Para la zonificación Z 1,1 Centro Histórico la altura de pie derecho de galería peatonal es de Tres Metros con Cincuenta Centímetros (3.50 m), cuando no este influenciada por algún inmueble patrimonial.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 ALCALDE	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

51

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 18 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 6.- Para la zonificación Z 1,4 Sub Central Sur no se permite la implementación de galerías peatonales, debiendo respetar lo estipulado en el Artículo 419 Sub Zona Sur del Código de Urbanismo y Obras.
- 7.- Se podrá prescindir de galería peatonal sobre acera peatonal en casos de existencia de árboles mayores a Tres metros (3 m) de altura, ubicados en la acera peatonal, por lo cual el diseño arquitectónico deberá contener la premisa de mantener el diámetro de la copa y tallo del árbol.
- 8.- En casos de volumetría en esquina con dos alturas distintas de basamento sobre avance en acera peatonal, se tomará en cuenta el 70 % de la totalidad de la longitud de la línea de galería patrimonial con la mayor altura según reglamento. Se toma de forma preferencial la línea de galería patrimonial sobre la galería peatonal según lineamiento.

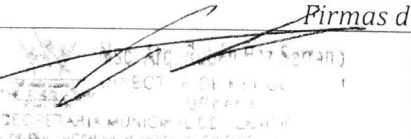
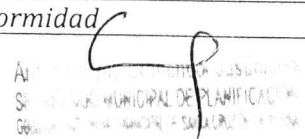
ARTÍCULO 35. SOBRE NIVELES SUPERIORES PERMITIDOS

Se permite la implementación de niveles superiores al basamento, con las siguientes condicionantes

- 1.- En la zona Z 1,1 Centro Histórico y Z 1,2 de transición se permite la implementación de torres según las características establecidas en el Código de Urbanismo y Obras, con retiros desde línea municipal de construcción, colindancias laterales y fondo, con una altura máxima de Veintiún metros y Cincuenta centímetros (21.50 m).
- 2.- En Z 1,3 de Uso Mixto y Z 1,4 Sub Central Sur la altura de torre se mantiene según lo establecido en el Código de Urbanismo y Obras.
- 3.- Se permite volúmenes adicionales a la altura máxima destinados a equipos auxiliares de instalaciones hidrosanitarias, eléctricas, ascensores y otros que no requieran ambientes de permanencia de residentes.

ARTÍCULO 36. APOYOS EN COLINDANCIAS EN Z 1,1 CENTRO HISTÓRICO y Z 1,2 ZONA DE TRANSICIÓN.

- 1.- El apoyo en colindancias laterales de los predios ubicados en la zona central Z 1,1 centro histórico, no podrá ser superior al Setenta porcentual (70%) con respecto a la longitud total de la colindancia, en plantas superiores a la planta baja, sin tomar en cuenta el volumen de avance sobre acera peatonal.
- 2.- El apoyo en colindancias laterales y posterior de los predios ubicados en la zona central Z 1,1 centro histórico, podrá ejecutarse sobre la totalidad (100 %) de la longitud de las colindancias solamente en planta baja, en niveles superiores se aplicara el porcentaje indicado en el párrafo 1 de este Artículo, y no se permitirá el apoyo a la colindancia posterior, debiendo tener una separación cuya longitud será el resultado de la fórmula de patios según categoría de ambientes dispuesto en el Capítulo II Normas para Patios o Retiros Obligatorios y Capítulo III Clasificación de Patios y Retiros Obligatorios del Título IV del Tomo III Edificaciones del CUO.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 ALCAIDE (MAYOR) (SOMAR) DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 ALCAIDE (MAYOR) (SOMAR) SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GERENTE DE ZONAS URBANAS Y RURALES	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.





 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 19 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

La aplicación de este Artículo no exime la obligación de contar con ambientes con calidad de habitabilidad, con ventilación e iluminación, según categoría de ambientes dispuestos en el Código de Urbanismo y Obras.

ARTÍCULO 37. APOYOS EN COLINDANCIAS EN DEMÁS ZONAS CENTRALES (Z1)

Los apoyos en colindancias en las demás zonas centrales estarán definidos según lo estipulado en los Artículos 418 Zona Central de Uso Mixto y 419 Sub Zona Sur, del Código de Urbanismo y Obras. No se tomará en cuenta el volumen de avance sobre acera peatonal en plantas superiores en los porcentajes de apoyo sobre colindancias.

ARTÍCULO 38. CENTRO DE MANZANA

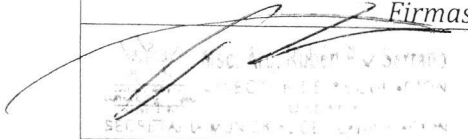
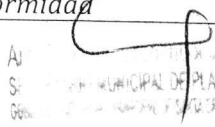
Es el espacio libre formado en el corazón de la manzana por el aporte de todos los lotes que abren el mismo, según configuración volumétrica.

1. Este espacio libre debe preservar la continuidad de corazones de manzana aun existentes y posibilitar la creación de otros nuevos, garantizando las condiciones ambientales y ventilación, asoleamiento, iluminación y preservando el tejido urbano actual.
2. En los centros de manzana podrán mantenerse los linderos de los lotes que lo conforman o integrarse por acuerdo entre los propietarios, posibilitando así vinculaciones entre las edificaciones, comunicaciones entre calles y otras formas de aprovechamiento.
3. Los planes de integración deberán ser autorizados por la municipalidad previo análisis formal.

ARTÍCULO 39. REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PLANES DE INTEGRACIÓN DE CENTROS DE MANZANA

Para la autorización de planes de integración de centros de manzana entre parcelas o lotes de varios propietarios deberán presentar los siguientes requisitos:

- 1.- Carta de solicitud de aprobación del plan con la firma de todos los propietarios que intervienen.
- 2.- Planos arquitectónicos en escala (1:100, 1:200, 1:500 o 1:1000) de la manzana entera enfatizando las parcelas que forman el plan de integración.
- 3.- Planos arquitectónicos de fachadas, a escala (1:100 o 1:200), colindantes al centro de manzana según plan de integración, firmados por el profesional arquitecto.
- 4.- Planimetría o vista superior del conjunto en escala (1:100, 1:200, 1:500 o 1:1000).
- 5.- Detalle de ingreso hacia la vía pública, si fuera el caso.
- 6.- Fotocopia simple de Cédula de Identidad de los propietarios que intervienen.
- 7.- Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo de los lotes que intervienen en el plan de integración (hasta 5 años de vigencia).
- 8.- Fotocopia simple de pago de ultimo impuesto de inmuebles (año vigente) de cada lote o parcela que interviene en el plan de integración.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMB

49

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 20 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

9.- Memoria descriptiva.
El plan de integración se aprobará como solicitud específica.

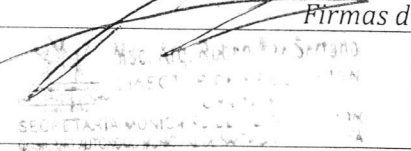
ARTÍCULO 40. ESTACIONAMIENTOS EN ZONA CENTRAL Z1.

Para la implementación de edificios de uso exclusivo para la actividad de servicio de estacionamiento vehicular deberá contar con las siguientes características

- 1.- La altura total del edificio exclusivo para parqueos, no podrá ser superior a una altura máxima en basamento de doce metros con cincuenta centímetros (12,50) y/o en altura de torre Veinte y un metro con cincuenta centímetros (21.50).
- 2.- Podrán tener apoyos laterales y posterior hasta un Ochenta porcentual (80 %) con respecto a la longitud de la colindancia en basamento. Al implementar torre no podrá apoyarse en colindancias debiendo tener retiros según ambientes de tercera categoría.
- 3.- Podrán habilitar en planta baja espacios para actividades comerciales y servicios, manteniendo el uso exclusivo de la edificación para servicio de estacionamiento vehicular.
- 4.- Aplicar la normativa sobre la tipología funcional dispuesta en el Capítulo XIII Normas para Locales de Estacionamiento (US) y Servicio al Automóvil (U) del Título VI Normas de Edificación Según Tipologías Funcionales del Tomo III Edificaciones del Código de Urbanismo y Obras.
- 5.- No se exigirá parqueos en lotes con línea frontal de longitud menor o igual a Diez (10) metros en zonas Z1,1 y Z1,2.
- 6.- No se exigirá parqueos en lotes con afectaciones, por aplicación de línea de construcción según lineamiento, igual o superior al 30 % con respecto a su superficie original.
- 7.- No se exigirá parqueos en obras de construcción en edificios catalogados patrimoniales.

ARTÍCULO 41. PARÁMETROS GENERALES SOBRE ZONIFICACIÓN Z 1,1 CENTRO HISTÓRICO

Z1.1	CENTRO HISTÓRICO					
1	LOCALIZACIÓN					
	Según la zonificación dispuesta en el reglamento del centro histórico y leyes vigentes					
2	USO DE SUELO					
	Mixto *					
3	PARÁMETROS MÍNIMOS PARA LA EDIFICACIÓN					
	LOTE MÍNIMO	FOT	IA m²/m²	RFO	BASAMENTO	
					ALTURA	APOYO A COLINDANCIAS

Firmas de Conformidad				Documento de Aprobación
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN				

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

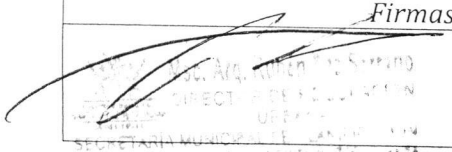
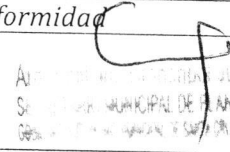
48

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriben.

	Frente 10 m Sup. mínima 250,00 m²	NO	NO	NO	Sobre línea de galería, altura alineada con altura de edificio patrimonial colindante y/o sobre vía de circulación. Sobre línea de construcción 12.50 m	Laterales 70% hasta altura de basamento 100 % de apoyo a todas las colindancias solo en planta baja 0 % de apoyo a colindancia posterior en Niveles superiores a planta baja con retiro según formula de categoría de ambientes
	Frente en esquina 15,00 m Sup. mínima 250,00 m²				Sobre línea de galería, al no contar con edificio patrimonial colindante y/o sobre vía de circulación 12,50 m	
	TORRE	ALTURA MÁXIMA	GALERÍAS			
			GALERÍA EN ACERA	VOLADIZO SOBRE RETIRO		
	SI	21.50 m bloque posterior con retiro de torre	Obligatoria	NO		
4	CONSIDERACIONES					
	*Las actividades admitidas en esta zona están definidas en los cuadros de usos compatibles. ** Los apoyos a colindancia laterales y de fondo, en subsuelo y planta baja, se norman en los Artículos 404 y 410 del Código de Urbanismo y Obras.					

ARTÍCULO 42. OTRAS DISPOSICIONES DE DISEÑO

Las nuevas edificaciones deberán acatar las disposiciones de diseño del Código de Urbanismo y Obras según especificaciones de necesidades de diseño de ambientes y tipologías.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 ALCALDE MUNICIPAL	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 47

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

TÍTULO V
DE LOS EDIFICIOS PATRIMONIALES

CAPÍTULO I
DE LA PRESERVACIÓN DE EDIFICIOS PATRIMONIALES

ARTÍCULO 43. PRINCIPIOS RECTORES

El reglamento del centro histórico fundamenta la preservación y el tratamiento del área histórica sobre los siguientes principios:

- 1. Preservar el patrimonio en un marco que no quede restringido a la edificación en particular si no que involucre los valores del tejido y ambiente urbano, así como las actividades y funciones que caracterizan el área.
- 2. Equilibrar la preservación del Patrimonio con los criterios urbanísticos que posibiliten su integración y complementariedad con la estructura urbana global con el objetivo de mantener la vigencia y vitalidad de la ciudad histórica.

ARTÍCULO 44. CATÁLOGO DE EDIFICIOS PATRIMONIALES DE PRESERVACIÓN

El Catálogo de Edificios de Preservación, es un documento que reúne el conjunto de edificaciones clasificadas de valor Histórico, Artístico, Arquitectónico y/o urbanístico, cuya preservación en diferentes grados según su clasificación, es necesaria para salvaguardar el legado histórico edificado que constituye la arquitectura patrimonial cruceña.

ARTÍCULO 45. LÍNEA DE EDIFICACIÓN

Las edificaciones de preservación deberán conservar el alineamiento actual o línea de edificación histórica de la cual se tomará en cuenta como línea de construcción patrimonial para nuevas edificaciones.

ARTÍCULO 46. CLASIFICACIÓN DE LAS OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICIOS DECLARADOS PATRIMONIALES.

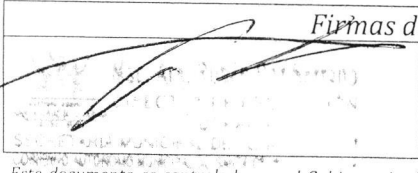
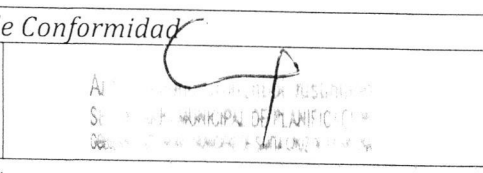
Las obras requeridas para la aplicación en los edificios declarados patrimoniales, se clasificarán en obras de construcción y obras menores con las características según lo dispuesto en el Capítulo I Disposiciones Generales del Título III Procedimientos Administrativos para Licencia de Construcción del Tomo I Procedimientos Administrativos del Código de Urbanismo y Obras:

1.- Obras menores:

- 1.1 Obras de refacción y/o mantenimiento, al exterior o interior de la edificación; arreglos en general y pintado.

2.- Obras de construcción

- 2.1 Obras de preservación de valor patrimonial y urbanístico.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 23 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2.2 Nueva construcción en ampliaciones según disponibilidad de superficie sin construcción o con estructura pasible a demolición según características del presente reglamento, dentro del predio o lote.

2.2.1. Anteproyecto.

2.2.2. Proyecto de ampliación categoría 1.

2.2.3. Proyecto de ampliación categoría 2.

2.2.4. Proyecto de ampliación categoría 3.

2.2.5. Proyecto de ampliación categoría 4.

2.2.6. Proyecto de ampliación categoría 5.

2.2.7. Proyectos de Remodelación Interior o Rehabilitación del inmueble.

2.3 Proyecto de Implementación de vitrinas en fachadas.

ARTÍCULO 47. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA APROBACIÓN DE LAS OBRAS.

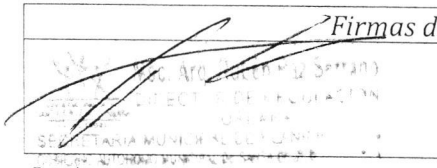
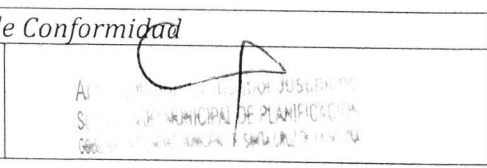
Para la obtención de la aprobación de las obras, en edificios patrimoniales, se deberá presentar los siguientes requisitos:

1. Obras menores:

1.1 Obras de Refacción y/o Mantenimiento, al Exterior o Interior de la Edificación; Arreglos en General Y Pintado.

Documentación Legal

1. Carta dirigida al Secretario Municipal de Planificación, en la cual contemple la información requerida por el interesado.
2. Fotocopia simple del Título que acredite el derecho de propietario, inscritos en Derechos Reales. Si corresponde. (Con la respectiva Nota marginal en la cual se encuentra el número de Matrícula Computarizada del inmueble y del Asiento de Registro).
3. Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo, actualizado. (Validez 5 años).
4. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los solicitantes; si el propietario es persona jurídica, deberá presentarse documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud del trámite, el propietario deberá otorgar un Poder Notarial que acredite la autorización.
5. Fotocopia simple del Pago de Impuesto gestión correspondiente.
6. Fotocopia simple del Certificado Alodial.
7. Fotocopia simple de Plano Arquitectónico Legalizado o Aprobado con anterioridad.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMF

45

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 24 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Documentación Técnica

1. Para solicitud de Refacción Y/O Mantenimiento de Fachada

- 1.1. Presentar imágenes del sector que se solicita refaccionar.
- 1.2. Presentar croquis o proyecto de fachada escala 1:50; 1:100, indicando la intervención de mantenimiento. Dos juegos.

La autorización de refacción y/o mantenimiento de fachadas no autoriza modificaciones o cambios de fachada.

2. Para solicitud de Refacción y/o Mantenimiento de Techo

- 2.1 Plano o croquis en escala 1:100 del sector a ser intervenido.
- 2.2 Presentar imágenes del estado del techo para corroborar la solicitud, mínimo 2 fotos.

El mantenimiento del techo deberá utilizar materiales con las mismas características del original, en inmuebles de preservación integral se deberá presentar un proyecto de obra de restauración, la autorización del cambio de techo no autoriza modificaciones internas o cambios de fachada.

3. Para solicitud de Refacción y/o Mantenimiento en Interiores.

- 3.1. Fotografías del sector a intervenir, indicando las áreas a refaccionar.
- 3.2. Plano en escala 1:50; 1:100 de la edificación indicando el sector a ser intervenido. (cortes y fachadas si corresponde). Dos juegos.

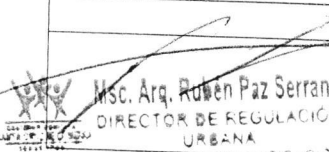
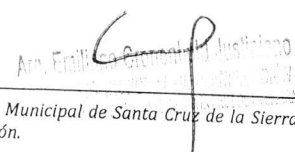
La autorización de refacción o mantenimiento de interiores no autoriza modificaciones internas, rehabilitaciones o cambios de fachada.

2. Obras de construcción

2.1. Obras de Preservación de Valor Patrimonial y Urbanístico.

Documentación Legal

- 1. Carta dirigida al Secretario Municipal de Planificación, en la cual contemple la información requerida por el interesado.
- 2. Fotocopia simple del Plano de Uso de Suelo visado, actualizado al año del ingreso del trámite.
- 3. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno; inscrito en derechos reales; fotocopia simple de la minuta de transferencia o fotocopia del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 4. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal y en caso de que tercera persona realice la solicitud de trámite, deberá adjuntarse el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 Arq. Estelita Guzmán Justino SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 25 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 5. Fotocopia simple de Plano Arquitectónico Legalizado o Aprobado con anterioridad.
- 6. Estudio técnico y plan de ejecución de obra, realizado por profesional experto en restauración, certificado según curriculum.

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos de planos del Proyecto de preservación de valor patrimonial y urbanístico: Plantas, dos cortes como mínimo, dos fachadas como mínimo, donde sea obligatorio. Escala 1:100.
- 2. Memoria descriptiva del edificio con inclusión de todos los elementos que brinden un mejor marco de referencia de la situación original y/o de la evaluación registrada en el edificio.
- 3. Relevamiento del estado actual del edificio a escala no inferior a 1:100 o fotocopia simple del último plano legalizado.
- 4. Descripción fotográfica del edificio en su conjunto y/o de los sectores que se habrá de intervenir, mostrando detalles, elementos característicos, etc.
- 5. Planos y detalles del Proyecto de Restauración para la comprensión de la obra que se proyecta y el resultado final.
- 6. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

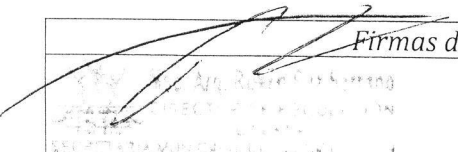
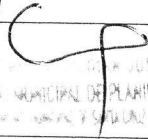
Nueva construcción en ampliaciones según disponibilidad de superficie sin construcción o con estructura pasible a demolición según características del presente reglamento, dentro del predio o lote.

Los proyectos de nueva construcción en ampliaciones de inmuebles declarados patrimoniales, deberán tener la aprobación de un anteproyecto con anterioridad a la presentación del proyecto (excepción de proyectos de categoría 1), el cual se clasificará en categorías según la superficie de construcción dispuesto en el Artículo 81 del Código de Urbanismo y Obras.

2.3.1. ANTEPROYECTO

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del solicitante; si es persona jurídica deberá presentar documentación de Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud del trámite, deberá adjuntarse el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMB

43

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 26 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 2. Fotocopia simple de la demarcación de Línea Municipal, además de la correspondiente demarcación de línea de galería (interna y externa de columnas). El informe debe tener anexo el plano de ubicación y uso de suelo.
- 3. Plano de Ubicación y Uso de Suelo del terreno o terrenos donde se propone la edificación o conjunto, en fotocopia simple. Validez 5 años.
- 4. De acuerdo a la cantidad de Parques en el Proyecto, deberá presentar el **Estudio de Impacto Vial** aprobado por la Unidad Organizacional competente, Artículo 87 del Código de Urbanismo y Obras.
- 5. Fotocopia simple del (los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.

Documentación Técnica

- 1. Dos Juegos del Proyecto de Arquitectura: Plantas, dos Cortes como mínimo, dos fachadas como mínimo en escala 1:100, debidamente acotadas con firma y sello del Arquitecto Proyectista.
- 2. Planilla de Superficies de acuerdo a complejidad de la edificación, insertada en una de las láminas del Proyecto, adjuntar la misma en formato Excel.
- 3. Todo terreno con más de 1500 m2 de superficie o con significativa masa arbórea dentro del predio, deberá presentar un levantamiento arbóreo y el Convenio con la Dirección Municipal de Medio Ambiente para la reposición de los árboles afectados.
- 4. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
- 5. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

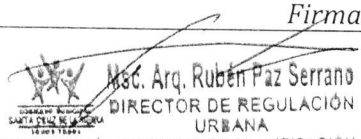
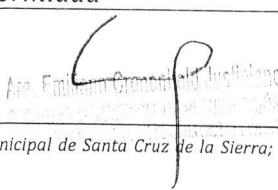
Nota: Para la presentación de todo Anteproyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s) y del Arquitecto Proyectista.

2.3.1. Proyecto de Ampliación Categoría 1

2.3.1.1 Obras Menores a 80m2 Hasta 3.50M de Altura

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 Arq. Emilian Cruz Arquitecto	

Este documento es una copia autorizada por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 27 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

2. Fotocopia simple del Plano de uso de suelo. (validez 5 años).
3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
4. Fotocopia simple del Certificado Alodial, con actualización no mayor de 6 meses.
5. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexo el plano de ubicación y uso de suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
6. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar la documentación del Representante legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
7. Fotocopia simple del (los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.

Documentación Técnica

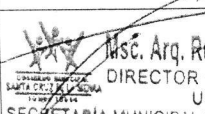
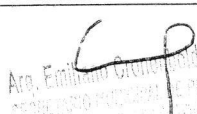
1. Dos juegos del plano Arquitectónico: Planta, Cortes, Fachadas, plano de cubierta. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
2. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota: Para la presentación del presente trámite son indispensables las firmas de/los propietarios(s), y/o constructor.

2.3.2. Proyecto de Ampliación Categoría 2 Hasta 300m2, Hasta 6.50m de Altura

Documentación Legal

1. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
2. Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo (validez 5 años).
3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
4. Certificado Alodial en original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
5. Fotocopia de Certificado Catastral.
6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexo el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 Arq. Emilian Crisóstomo Justizano SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 28 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.031
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 7. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 8. Fotocopia simple del (los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.
- 9. Fotocopia simple del (los) plano(s) del **Anteproyecto Aprobado** con la respectiva fotocopia simple de la Ficha de Aprobación y la Resolución Secretarial (Artículo 85 numeral. 1 del Código de Urbanismo y Obras).

Documentación Técnica

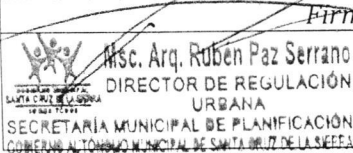
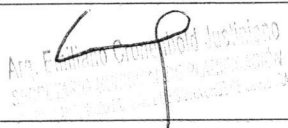
- 1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, todas las fachadas, dos Cortes como mínimo, diseño de acera en la planta baja. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- 2. Planilla de superficies e Índice de aprovechamiento insertada en una de las láminas de arquitectura, la superficie del edificio patrimonial deberá estar indicada de manera explícita.
- 3. Dos juegos de Planos Estructurales, a nivel esquemático.
- 4. Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, a nivel esquemático.
- 5. Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por YPFB), en caso de desistir de esta instalación se deberá presentar una carta argumentando esta situación.
- 6. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
- 7. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista y Director de obra. Todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

2.3.3. PROYECTO DE AMPLIACIÓN CATEGORÍA 3

Hasta 600m2, Alturas: Hasta 6.50m y 9.50m
Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Ruben Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMB

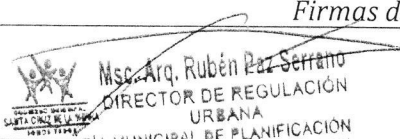
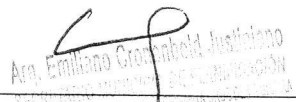
 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 29 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2C20

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 2. Fotocopia simple del Plano de ubicación y uso de suelo (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Certificado Alodial en original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia simple del Certificado Catastral.
- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 7. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 8. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.
- 9. Fotocopia simple del (los) plano(s) del **Anteproyecto Aprobado** con la respectiva fotocopia simple de la Ficha de Aprobación y la Resolución Secretarial (Artículo 85 numeral. 1 del Código de Urbanismo y Obras).

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, todas las fachadas, dos Cortes como mínimo, diseño de Verja, diseño de acera en la planta baja. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- 2. Planilla de superficies e Índice de aprovechamiento insertada en una de las láminas de arquitectura, la superficie del edificio patrimonial deberá estar indicada de manera explícita.
- 3. Dos juegos de Planos Estructurales, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
- 4. Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias. A nivel esquemático hasta 6.50m de altura. Visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) hasta 9.50m de altura.
- 5. Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por YPFB), en caso de desistir de esta instalación se deberá presentar una carta argumentando esta situación.
- 6. Dos juegos del cálculo y especificaciones técnicas de ascensor, si corresponde.
- 7. Fotocopia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso si el proyecto lo requiere.
- 8. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
- 9. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Arq. Emiliano Grassano Justino SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es emitido por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 30 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista, además de la Firma y sello del Director de Obra, todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

2.3.4. Proyecto de Ampliación Categoría 4

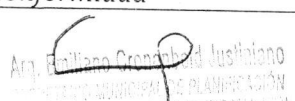
DE 600m2 Hasta 1.000,00m2, Hasta 12,50m de Altura

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple del Título de propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 2. Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de suelo (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Certificado Alodial original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia simple del Certificado Catastral.
- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexado el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 7. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 8. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.
- 9. Fotocopia simple del (los) plano(s) del **Anteproyecto Aprobado** con la respectiva fotocopia simple de la Ficha de Aprobación y la Resolución Secretarial (Artículo 85 numeral. 1 del Código de Urbanismo y Obras).

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, Todas las fachadas, dos Cortes como mínimo, diseño de acera en la planta baja cuando corresponda. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- 2. Planilla de superficies e Índice de aprovechamiento insertada en una de las láminas de arquitectura, la superficie del edificio patrimonial debe estar indicada de forma explícita.
- 3. Dos juegos de Planos Estructurales, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB) incluyendo el estudio Geotécnico.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA	 Arq. Euliano Grandjean Justolano SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 31 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 4. Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
- 5. Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por YPFB).
- 6. Dos juegos de Instalación contra incendios, visado por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
- 7. Dos juegos del Plan de contingencia, visado por el Departamento de Emergencia Municipal.
- 8. Dos juegos de cálculo y especificaciones técnicas de ascensor, si corresponde.
- 9. Fotocopia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso si el proyecto incluye locales para actividades económicas.
- 10. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
- 11. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

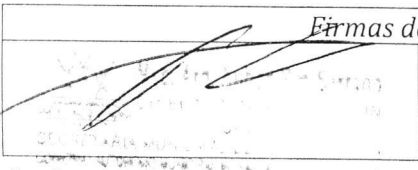
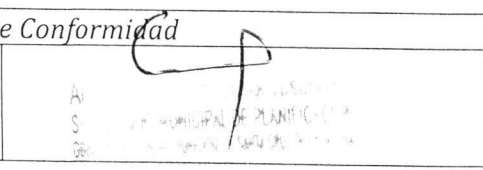
Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista, además de la Firma y sello del Director de Obra y Supervisor, todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

2.3.5. Proyecto de Ampliación Categoría 5

Mayor a 1,000m2, Altura Mayor a 12.50m

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple del Títulos de propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales. (Con la respectiva Nota Marginal en la cual se encuentra el número de Matrícula Computarizada del inmueble y del Asiento de Registro), fotocopia simple de la Minuta de Transferencia y fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos (si corresponde).
- 2. Plano de uso de suelo en original y una copia (validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 4. Certificado Alodial original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
- 5. Fotocopia simple del Certificado Catastral.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



37

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 32 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO C11.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

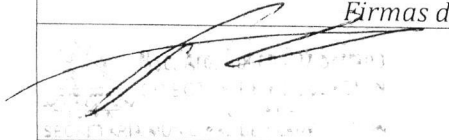
Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexo el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 7. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 8. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.
- 9. Fotocopia simple del (los) plano(s) del **Anteproyecto Aprobado** con la respectiva fotocopia simple de la Ficha de Aprobación y la Resolución Secretarial (Artículo 85 numeral. 1 del Código de Urbanismo y Obras).

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, todas las fachadas, dos Cortes como mínimo, diseño de acera en la planta baja, Escala 1:50; 1:75; 1:100.
- 2. Planilla de superficies e Índice de aprovechamiento insertada en una de las láminas de arquitectura, la superficie del edificio patrimonial debe estar indicada de forma explícita.
- 3. Dos juegos de Planos Estructurales, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB), incluyendo el estudio Geotécnico.
- 4. Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, visados por la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
- 5. Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por YPFB).
- 6. Dos juegos de Instalación contra incendios (visado la Sociedad de Ingenieros de Bolivia (SIB).
- 7. Dos juegos del Plan de contingencia (visado por el Departamento de Emergencia Municipal).
- 8. Dos juegos de cálculo y especificaciones técnicas de ascensor, si corresponde.
- 9. Fotocopia simple del Certificado de Compatibilidad de Uso si el proyecto incluye locales para actividades económicas.
- 10. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.
- 11. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Proyectista, además de la Firma y sello del Director de obra,

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Al: _____ S: _____ C: _____		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



36

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 33 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

Supervisor y Superintendente, todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

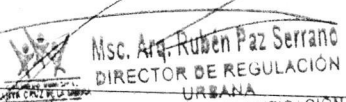
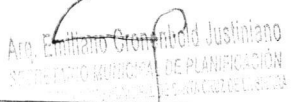
2.3.6. **Proyectos de Remodelación Interior o Rehabilitación del Inmueble.**
No requiere de anteproyecto aprobado.

Documentación Legal

1. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
2. Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo (validez 5 años).
3. Fotocopia simple del Pago de impuesto de la gestión correspondiente.
4. Certificado Alodial en original y una fotocopia simple, con actualización no mayor de 6 meses.
5. Fotocopia del Certificado Catastral.
6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexo el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
7. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
8. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.

Documentación Técnica

1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico: Plantas, fachadas externas hacia la calle y los cortes necesarios que muestren todas las fachadas internas en patios. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
2. Planilla de superficies insertada en una de las láminas de arquitectura.
3. Dos juegos de Planos Estructurales, a nivel esquemático.
4. Dos juegos de Instalaciones Eléctricas e Hidrosanitarias, a nivel esquemático.
5. Dos juegos de instalación de Gas con firma y sello del profesional responsable (habilitado por YPFB), en caso de desistir de esta instalación se deberá presentar una carta argumentando esta situación.
6. Planimetría, se indicará la relación del edificio o conjunto arquitectónico con el entorno urbano, con el diseño de la acera y calzada, así como la ubicación de los elementos urbanos existentes tales como árboles, postes de luz, paradas de transporte público. Toda la información se presentará en escalas convencionales de 1:200, 1:300 a 1:500.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Ruben Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA	 Arq. Emiliano Cronenbold Justiniano SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

El presente Reglamento de Zona Central (Z1) de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos establecidos en la Ley SAFCO No. 1178, en el momento de su aprobación.

ONEA

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 34 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

7. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Projectista y Director de Obra. Todos los planos arquitectónicos deben estar visados por el Colegio de Arquitectos de Santa Cruz.

2.3.7. Proyecto de Implementación de Vitrinas en Fachadas.
No requiere de anteproyecto aprobado.

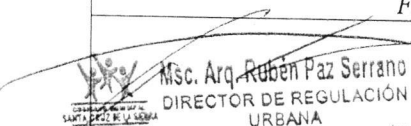
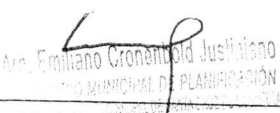
Documentación Legal

1. Fotocopia simple del Título de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple del proceso de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
2. Fotocopia simple del Plano de Ubicación y Uso de Suelo (validez 5 años).
3. Fotocopia simple del Pago de Impuesto de la gestión correspondiente.
4. Fotocopia simple del Certificado Alodial, con actualización no mayor de 6 meses.
5. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexo el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
6. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
7. Fotocopia simple del(los) plano(s) arquitectónico legalizado del inmueble patrimonial.

Documentación Técnica

1. Cuatro juegos del Proyecto Arquitectónico de Fachada externa. Escala 1:50; 1:75; 1:100.
2. Dos juegos de Planos Estructurales de la fachada, a nivel esquemático.
3. Detalle de perfil de carpintería en puertas y ventanas en escalas 1:10; 1:20; 1:25.
4. Disco compacto u otros sistemas de almacenaje digital del total de la documentación legal y técnica escaneada en formato PDF, planos arquitectónicos en formato CAD y PDF.

Nota 1: Para la presentación de todo Proyecto Arquitectónico son indispensables las firmas de/los propietarios(s), Arquitecto Projectista y Director de obra.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Rubén Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	 Arq. Emiliano Cronenberg Justiziano SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
Este documento es válido al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 35 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 48. LEGALIZACIÓN DE EDIFICACIONES PATRIMONIALES

Los edificios declarados patrimoniales podrán legalizar sus construcciones según lo estipulado en los Artículos 113 (Relevamiento de inmueble patrimonial) y Artículo 114 (requisitos de relevamiento de inmueble patrimonial) del Código de Urbanismo y Obras.

Documentación Legal

- 1. Fotocopia simple de Títulos de Propiedad del terreno, inscritos en Derechos Reales; Fotocopia simple de la Minuta de Transferencia o fotocopia simple de declaratoria de herederos y/o aceptación de herencia (si corresponde).
- 2. Plano de Ubicación y Uso de Suelo original y 1 copia (Validez 5 años).
- 3. Fotocopia simple de la Cédula de Identidad vigente del/los propietario/s; si el propietario es persona jurídica debe presentar documentación del Representante Legal, en el caso de que una tercera persona realice la solicitud de trámite, se deberá adjuntar el Poder Notarial emitido por el propietario en el cual se acredite su autorización.
- 4. Fotocopia simple del pago de impuesto de la gestión correspondiente.
- 5. Certificado Alodial en original, actualización no mayor de 6 meses.
- 6. Fotocopia simple de la Demarcación de Línea Municipal (Línea de Verja). El informe debe tener anexo el Plano de Ubicación y Uso de Suelo revisado por la Unidad Organizacional competente (Artículo 89 y Artículo 358 del Código de Urbanismo y Obras).
- 7. Original y fotocopia simple de Certificación de Patrimonio Histórico Urbanístico actualizada.

Documentación Técnica

- 1. Cuatro juegos de planos de relevamiento de la edificación, en el mismo formato que la solicitud de proyecto: Plantas, dos Fachadas mínimo, dos Cortes mínimo (no requiere el visado por el CASCZ)-Escala 1: 100.
- 2. Relevamiento de puntos existentes de instalaciones eléctricas e hidrosanitarias e informe de ingeniero habilitado que certifique el buen estado de estas. Dos copias.
- 3. Informe pericial de ingeniero habilitado que garantice la estabilidad de la edificación. Dos copias.
- 4. Memoria descriptiva y detalles constructivos relevantes a la edificación.
- 5. Su documentación deberá estar debidamente ordenada y archivada en folder amarillo o un cóndor según la cantidad de documentación.
- 6. Un Disco compacto (CD) con planos arquitectónicos en formato CAD y documentos escaneados.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 Msc. Arq. Ruben Paz Serrano DIRECTOR DE REGULACIÓN URBANA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 Arq. Efraim Cronenberg Justino SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 36 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 49. CLASIFICACIÓN POR NIVELES DE PRESERVACIÓN

El nivel de preservación especifica el alcance de la protección para el edificio y consecuentemente el tipo de obra o intervenciones permitidas en ese nivel.

Los edificios patrimoniales se clasificarán según su grado de preservación en:

- 1. Nivel de preservación Integral.
- 2. Nivel de preservación Estructural.
- 3. Nivel de preservación ambiental.

ARTÍCULO 50. NIVEL DE PRESERVACIÓN INTEGRAL

Corresponde a las edificaciones a conservar integralmente, en ese nivel se protege al edificio y la parcela que la contiene. Toda intervención debe buscar la recuperación de los valores históricos con preservación de sus características arquitectónicas y de los elementos que lo singularizan.

ARTÍCULO 51. NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL

A este nivel de preservación corresponde la protección de la edificación en sus elementos básicos tales como la forma de organización y ocupación del espacio, la composición de las fachadas, articulación de patios y demás características tipológicas esenciales.

ARTÍCULO 52. NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Corresponde a las edificaciones consideradas de valor como parte del conjunto del ambiente urbano. En consecuencia, este nivel protege la continuidad del espacio histórico urbano y los elementos que la caracterizan. La galería, definición volumétrica del a edificación, cubiertas y elementos de remate.

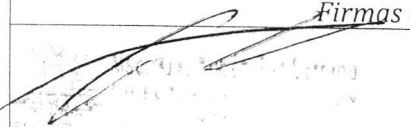
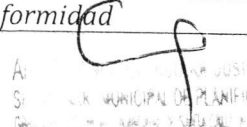
La preservación de este nivel, de acuerdo al alcance de la protección se subdivide en dos grados:

1. Preservación Ambiental de Grado A

La preservación involucra al cuerpo frontal de la edificación que constituye su elemento más representativo, sin perjuicio de la existencia de elementos interiores de valor que pudieran integrarse a la edificación.

2. Preservación Ambiental de Grado B

La preservación ambiental en este caso queda limitada a los elementos esenciales de la edificación en relación con el espacio urbano que integran y definen horcones o pilares, galerías, cubiertas de techo y línea de edificación.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

ONEA

36

	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 37 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

CAPÍTULO II
DE LA PRESERVACIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 53. VALORES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL

Aplicada sobre edificaciones de carácter singular y/o monumental de gran importancia para la configuración de la ciudad. Son edificaciones de valor histórico y arquitectónico que por su calidad, antigüedad, carácter testimonial o singularidad deben ser objeto de preservación.

ARTÍCULO 54. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN INTEGRAL

Quedan sujetas a preservación integral las edificaciones identificadas en el Catálogo de Edificios de Preservación.

ARTÍCULO 55. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL

En las edificaciones de preservación integral son permitidos en los siguientes tipos de obras:

1.- Obras menores:

1.1 Obras de refacción y/o mantenimiento, al exterior o interior de la edificación; arreglos en general y pintado.

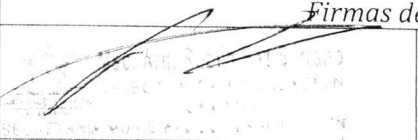
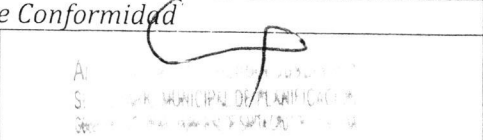
2.- Obras de construcción

2.1 Obras de preservación de valor patrimonial y urbanístico.

2.2 Nueva construcción en ampliaciones (según características específicas de preservación).

ARTÍCULO 56. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRAS EN EL NIVEL INTEGRAL

1. Se considera preferentemente que las obras de preservación integral, incluyan la totalidad del edificio, sin embargo, se aceptara también los casos de obras de estos tipos que incluyan solo partes o sectores del edificio.
2. Las obras de preservación no podrán alterar la composición y/o elementos originales del diseño del edificio, debiendo conservarse los valores formales arquitectónicos del mismo.
3. Las obras de preservación deben ejecutarse en conformidad con criterios técnicos de la disciplina de restauración de patrimonio histórico.
4. Las obras que incluyan modificaciones del espacio interior y adecuación a nuevos usos por reciclaje de la edificación, deberán adecuar estas modificaciones las características del diseño y materiales del edificio de tal manera que la intervención no suponga pérdida de la esencia del diseño original.
5. Se mantendrán los elementos decorativos y las aberturas o vanos originales.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

31

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 57. LOTES

La subdivisión de parcelas que contengan edificaciones de preservación integral no está permitida.

ARTÍCULO 58. DEMOLICIÓN

Queda prohibida la demolición de edificaciones de preservación integral. Únicamente podrán admitirse obras de demolición parcial cuando se trate de la demolición de cuerpos no originales o añadidos que no guardan relación con la edificación original. Se admiten demoliciones específicas, justificadas según proyecto de preservación de valor patrimonial y urbanístico aprobado.

ARTÍCULO 59. USOS

Las edificaciones de preservación integral conservarán los usos existentes o podrán admitir transformación a otros usos de tipo equipamiento gubernamental, cultural, institucional o educativo.

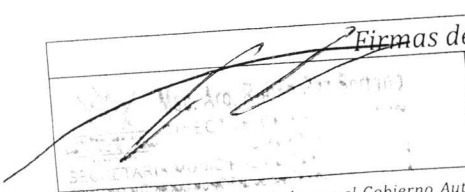
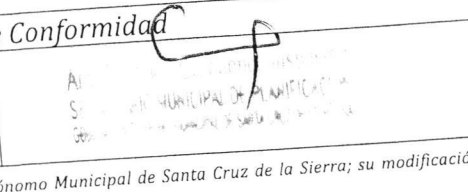
ARTÍCULO 60. REQUISITOS DE APROBACIÓN DE OBRAS PERMITIDAS EN INMUEBLES DE PRESERVACIÓN INTEGRAL

Los requisitos para la aprobación de las obras permitidas en inmuebles de preservación integral se encuentran establecido en el Artículo 47 del presente Reglamento, según la clasificación de obras.

**CAPÍTULO III
PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL**

ARTÍCULO 61. VALORES DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL

Las edificaciones que reúnen características de singularidad de una época histórica constituyendo además elementos importantes en la definición del paisaje urbano. Las edificaciones de valor tipológico, incluidas en este nivel, representan la tipología de la casa tradicional cruceña, con la importancia y el valor que asume en la caracterización del espacio urbano del área histórica. En este nivel se incluyen las edificaciones de valor estructural, con modelos de sistemas constructivos además de la presencia de materiales de la época, más completos y mejor conservados, cuya protección y preservación debe garantizarse.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.



 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 40 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 65. LOTES

La subdivisión de parcelas que contengan edificaciones de preservación estructural no está permitida.

ARTÍCULO 66. DEMOLICIÓN

Queda prohibida la demolición de edificaciones de preservación estructural. Únicamente podrán admitirse obras de demolición parcial cuando se trate de la demolición de cuerpos no originales o añadidos que no guardan relación con la edificación original, o de casos en que la demolición parcial se encuentra justificada y relacionada con la ejecución de obras de preservación estructural.

ARTÍCULO 67. USOS

Los usos de suelo en las edificaciones de preservación estructural se regulan de acuerdo con los criterios fijados en el presente reglamento.

ARTÍCULO 68. VOLUMETRÍA

Las edificaciones de preservación estructural deben conservar la volumetría existente. En la implementación de ampliaciones o modificaciones de lo construido la volumetría permitida será el resultado de las relaciones de composición y proporcionalidad entre la edificación existente y la nueva, bajo el concepto de complementariedad entre ambas.

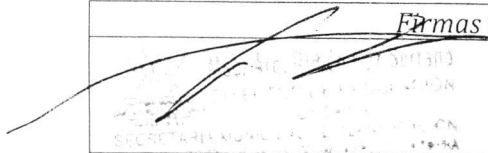
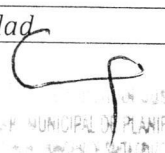
ARTÍCULO 69. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA APROBACIÓN DE OBRAS PERMITIDAS EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN ESTRUCTURAL

Los requisitos para la aprobación de las obras permitidas en el nivel de preservación estructural se encuentran establecido en el Artículo 47 del presente Reglamento, según la clasificación de obras.

CAPÍTULO IV
DE LA PRESERVACIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 70. VALORES DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Este nivel de preservación está constituido por edificaciones cuya evolución tipológica ha quedado limitada al cuerpo frontal y que conservan los elementos externos que definen la inserción del modelo de casa tradicional en el espacio urbano. La necesidad de preservación viene dada fundamentalmente por la valoración ambiental que adquieren como conjunto urbano, siendo así que su presencia califica de manera singular el espacio público de la ciudad histórica.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
 ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

 28

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 41 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 71. EDIFICACIONES SUJETAS A PRESERVACIÓN AMBIENTAL

Quedan sujetas a preservación ambiental las edificaciones identificadas en el Catálogo de Edificios de Preservación según lo dispuesto en el Artículo 44 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 72. OBRAS PERMITIDAS EN EDIFICACIONES PRESERVACIÓN AMBIENTAL

1.- Obras menores:

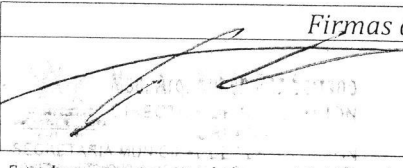
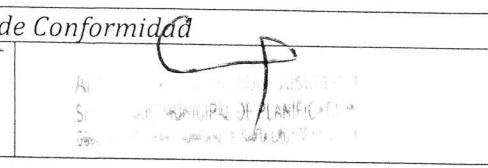
1.1. Obras de refacción y/o mantenimiento, al exterior o interior de la edificación; arreglos en general y pintado.

2.- Obras de construcción

- 2.1. Obras de preservación de valor patrimonial y urbanístico.
- 2.2. Nueva construcción en ampliaciones según disponibilidad de superficie sin construcción o con estructura pasible a demolición según características del presente reglamento, dentro del predio o lote.
- 2.3. Proyectos de Remodelación Interior o Rehabilitación del inmueble.
- 2.4. Proyecto de Implementación de vitrinas en fachadas.

ARTÍCULO 73. CONDICIONES DE LOS TIPOS DE OBRA EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL

- 1. En las obras de ampliación o modificación con vínculo conservativo, deberá realizarse contenida dentro de los límites de la volumetría del cuerpo frontal de la edificación objeto de preservación ambiental.
- 2. En los inmuebles de preservación ambiental de grado A, las obras podrán abarcar parte de los locales o la totalidad de le edificación interior, manteniéndose los muros exteriores y galería sin afectar la volumetría del cuerpo frontal existente; la nueva edificación podrá ubicarse detrás del cuerpo frontal del inmueble catalogado según disponibilidad de espacio dentro del predio o lote.
- 3. En los inmuebles de preservación ambiental de grado B, las obras de nueva edificación deberán reproducir las características volumétricas y espaciales del cuerpo frontal del edificio catalogado, en armonía con los nuevos volúmenes según diseño arquitectónico.
- 4. Cuando el proyecto de complementación con volúmenes de nueva edificación en el interior del lote, la composición de estos deberá adecuarse y armonizar con las características de la edificación, buscando además mantener una base de relación entre ambos cuerpos de edificación similar a la tradicional en su forma de articulación y ocupación del espacio.
- 5. En obras exteriores, deberá adecuarse al resultado de la intervención en fachadas, tanto en su composición como en los de materiales y acabados similares al original y del entorno en que se emplaza.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 42 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 74. LOTES

Los lotes con edificaciones de preservación ambiental, excepcionalmente podrán admitir sub división siempre que se cumplan las siguientes condiciones

1. Que la subdivisión no cause perjuicio a la edificación catalogada y/o a los elementos que la caracterizan, no admitiéndose tratamientos diferenciados en la fachada según la subdivisión realizada, la cual deberá mantenerse como un conjunto unitario.
2. Que ninguno de los lotes resultantes de la subdivisión tenga una dimensión inferior a Diez metros (10 m) de frente.

ARTÍCULO 75. DEMOLICIÓN

Queda prohibida la demolición total del cuerpo frontal de la edificación objeto de preservación ambiental grado A, para el caso de demoliciones parciales ligadas a la ejecución de cualquiera de los tipos de obra permitidos se requiere con carácter previo la presentación y aprobación del proyecto de las obras que se ejecutaran. Se podrá demoler, únicamente, las estructuras posteriores al cuerpo frontal de la edificación objeto de la preservación.

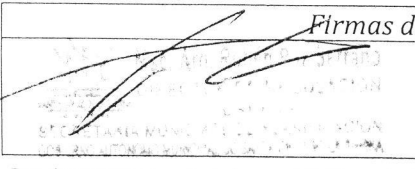
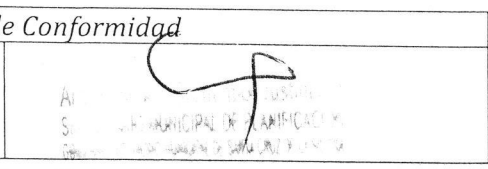
En los inmuebles de preservación de grado B se podrá demoler el cuerpo frontal previo tramitación de licencia de construcción con la presentación y aprobación del proyecto de construcción, en el cual la volumetría y características espaciales del edificio catalogado sean reproducidas.

ARTÍCULO 76. USOS

Los usos en las edificaciones de preservación ambiental se regulan de conformidad con los criterios fijados en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 77. VOLUMETRÍA

1. Las edificaciones de preservación ambiental de Grado A, deben conservar la volumetría del cuerpo exterior frontal de la edificación.
2. La volumetría de las edificaciones de preservación ambiental de Grado B, queda determinada por la conservación de los elementos que determinan su inserción en el conjunto urbano: galerías y los elementos que la conforman, horcones o pilares, cubiertas y pendientes, línea de edificación, características espaciales.
3. En ambos casos, si se trata de proyectos de reestructuración unidos con obras de nueva edificación, que complementando la edificación puedan ejecutarse en el interior del lote, la volumetría de esta última deberá ajustarse dentro de las normas para nueva edificación del presente Reglamento.

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

ONEA

26

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 43 DE 43
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R- ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ARTÍCULO 78. REQUISITOS DE PRESENTACIÓN PARA APROBACION DE OBRAS PERMITIDAS EN EL NIVEL DE PRESERVACIÓN AMBIENTAL A Y B.

Los requisitos para la aprobación de las obras permitidas en el nivel de preservación ambiental A y B se encuentran establecido en el Artículo 47 del presente Reglamento, según la clasificación de obras.

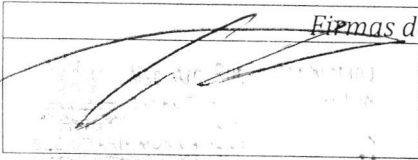
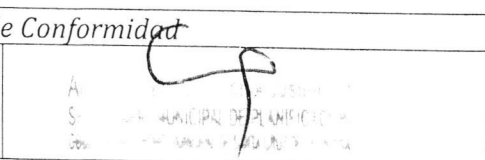
**TÍTULO VI
SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES**

**CAPÍTULO ÚNICO
SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES**

ARTÍCULO 79. SANCIONES AL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES

Los servidores públicos municipales que intervienen y que infrinjan las disposiciones del presente Reglamento, dará lugar a la responsabilidad por la función pública prevista en la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A y modificado por el Decreto Supremo N° 26237, Reglamento Interno de Personal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y las demás normativas legales aplicables.

DOM

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DOM



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FIRMAS DE CONFORMIDAD

FIRMAS DE CONFORMIDAD

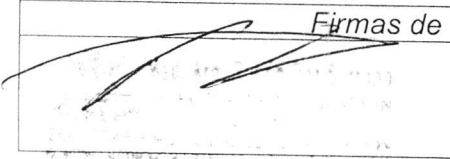
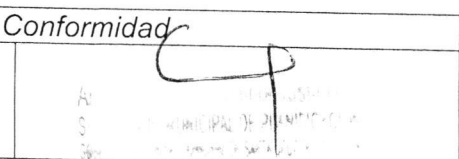
		
---	--	---

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA I DE II
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

ÍNDICE ANEXOS

1. PLANO DE ZONA CENTRAL ZONIFICACIÓN GENERAL.....	1
2. PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 SEGÚN LINEAMIENTO CON INFLUENCIA DE EDIFICIO PATRIMONIAL.....	2
3. PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2.....	3
4. DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA FRONTAL EN RELACIÓN CON LA VÍA DE CIRCULACIÓN SEGÚN LINEAMIENTO CON INFLUENCIA DE EDIFICIO PATRIMONIAL.....	4
5. DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA FRONTAL EN RELACIÓN CON LA VÍA DE CIRCULACIÓN.....	5
6. DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA POSTERIOR EN RELACIÓN CON LOS COLINDANTES.....	6
7. VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2 ALTURA DE BASAMENTO EN AVANCE SOBRE VÍA PÚBLICA SEGÚN ALTURA DE EDIFICIO PATRIMONIAL.....	7
8. VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2 AVANCE DE GALERÍA SOBRE ACERA PEATONAL SEGÚN LÍNEA DE GALERÍA DE EDIFICIO PATRIMONIAL.....	8
9. VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2.....	9
10. LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA SEGÚN LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN PATRIMONIAL.....	10
11. LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA, ENCUESTRO ENTRE LÍNEA PATRIMONIAL Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN.....	11
12. LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA SEGÚN LÍNEA PATRIMONIAL.....	12
13. PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,3.....	13

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

ONEA

22

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA II DE II
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 011.SMP-DRU.R-ZCCSCS V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

14. DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,3.....

15. VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,3.....

16. PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,4.....

17. DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,4.....

18. VOLUMÉTRICA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,4.....

19. DETALLE DE VOLUMETRÍA CON PRESENCIA DE ÁRBOL EXISTENTE DE ALTURA IGUAL O MAYOR A 5 M.....

20. DETALLE DE SOLUCIÓN VOLUMÉTRICA EN ESQUINA CON DOS ALTURAS PATRIMONIALES DISTINTAS, DISPONIBILIDAD MÁXIMA DEL 70% DE LA LONGITUD TOTAL USADA POR LA ALTURA PATRIMONIAL MAYOR.....

21. DETALLE DE SOLUCIÓN VOLUMÉTRICA EN ESQUINA CON ALTURA PATRIMONIAL Y ALTURA DE BASAMENTO, DISPONIBILIDAD MÁXIMA DEL 70% DE LA LONGITUD TOTAL USADA POR LA ALTURA PATRIMONIAL.....

14

15

16

17

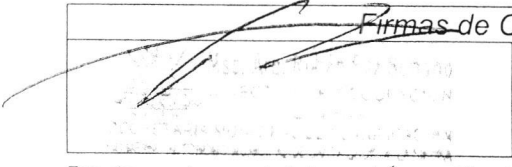
18

19

20

21

DOM

Firmas de Conformidad		Documento de Aprobación
		

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra; su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DOM

26

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0021.SMP-DRU.FORM- PZCZG V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PLANO DE ZONA CENTRAL
ZONIFICACIÓN GENERAL

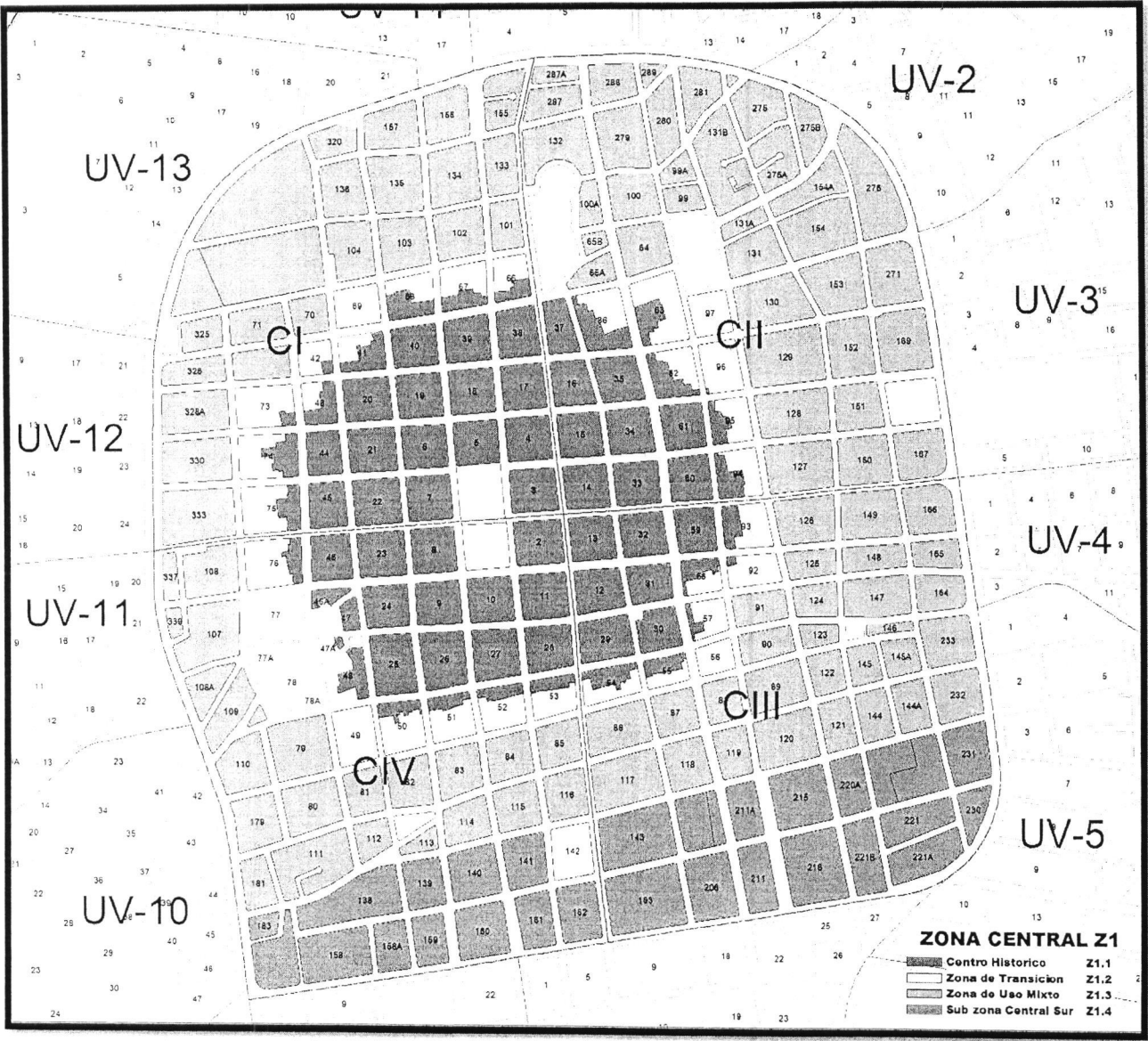


IMAGEN 1

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 2 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0022.SMP-DRU.FORM- PVALIEP V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2
SEGÚN LINEAMIENTO CON INFLUENCIA DE EDIFICIO PATRIMONIAL

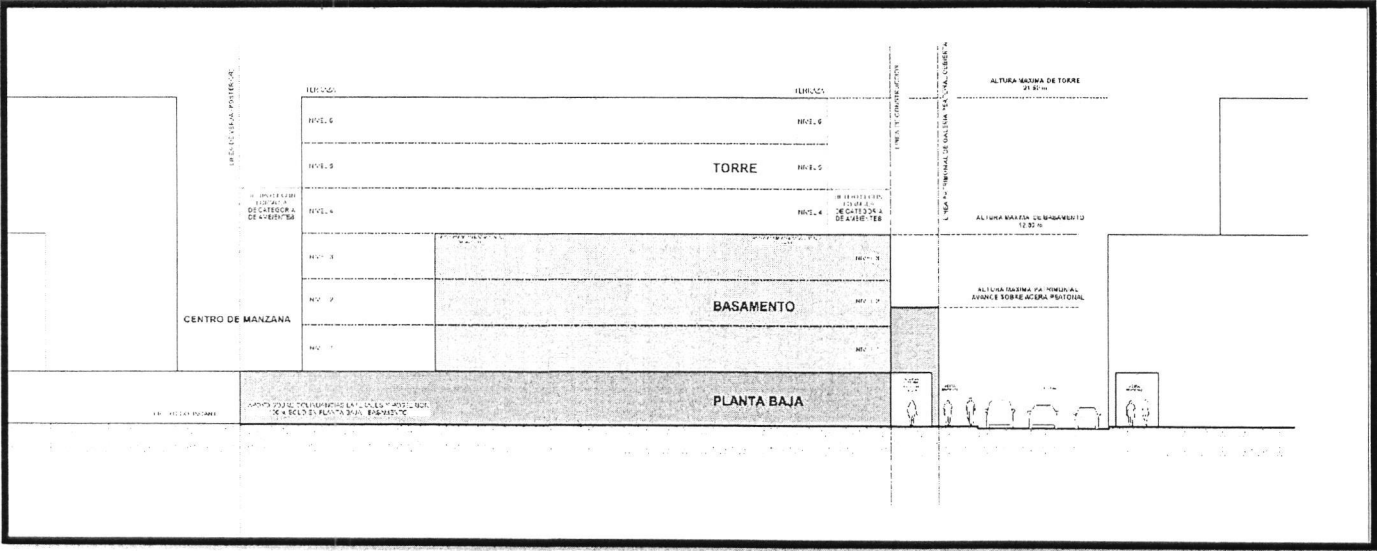


IMAGEN 2

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 3 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0023.SMP-DRU.FORM- PVAZ1,1,Z1,2 V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2

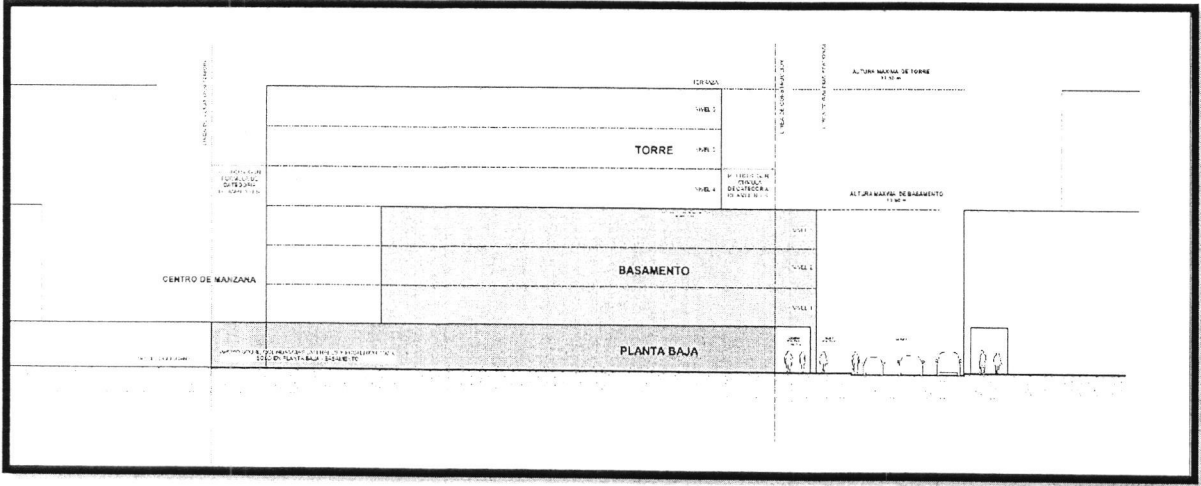


IMAGEN 3

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 4 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0024.SMP-DRU.FORM- DPVAAFVCLIEP V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberas y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA FRONTAL EN RELACIÓN CON LA VÍA DE CIRCULACIÓN
SEGÚN LINEAMIENTO CON INFLUENCIA DE EDIFICIO PATRIMONIAL

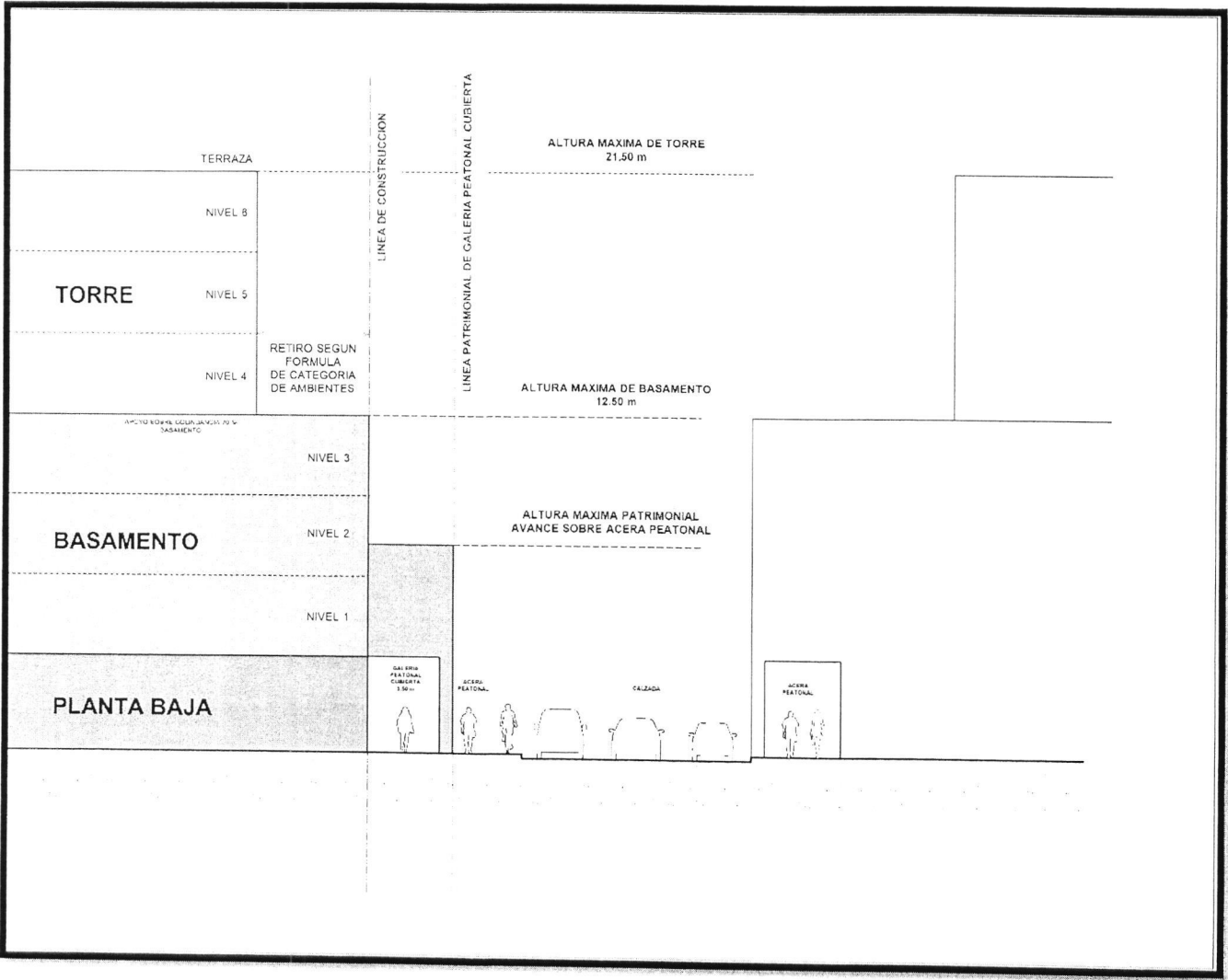


IMAGEN 4

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 5 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0025.SMP-DRU.FORM- DPVAAFRVC V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberas y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA FRONTAL EN RELACIÓN CON LA VÍA DE CIRCULACIÓN

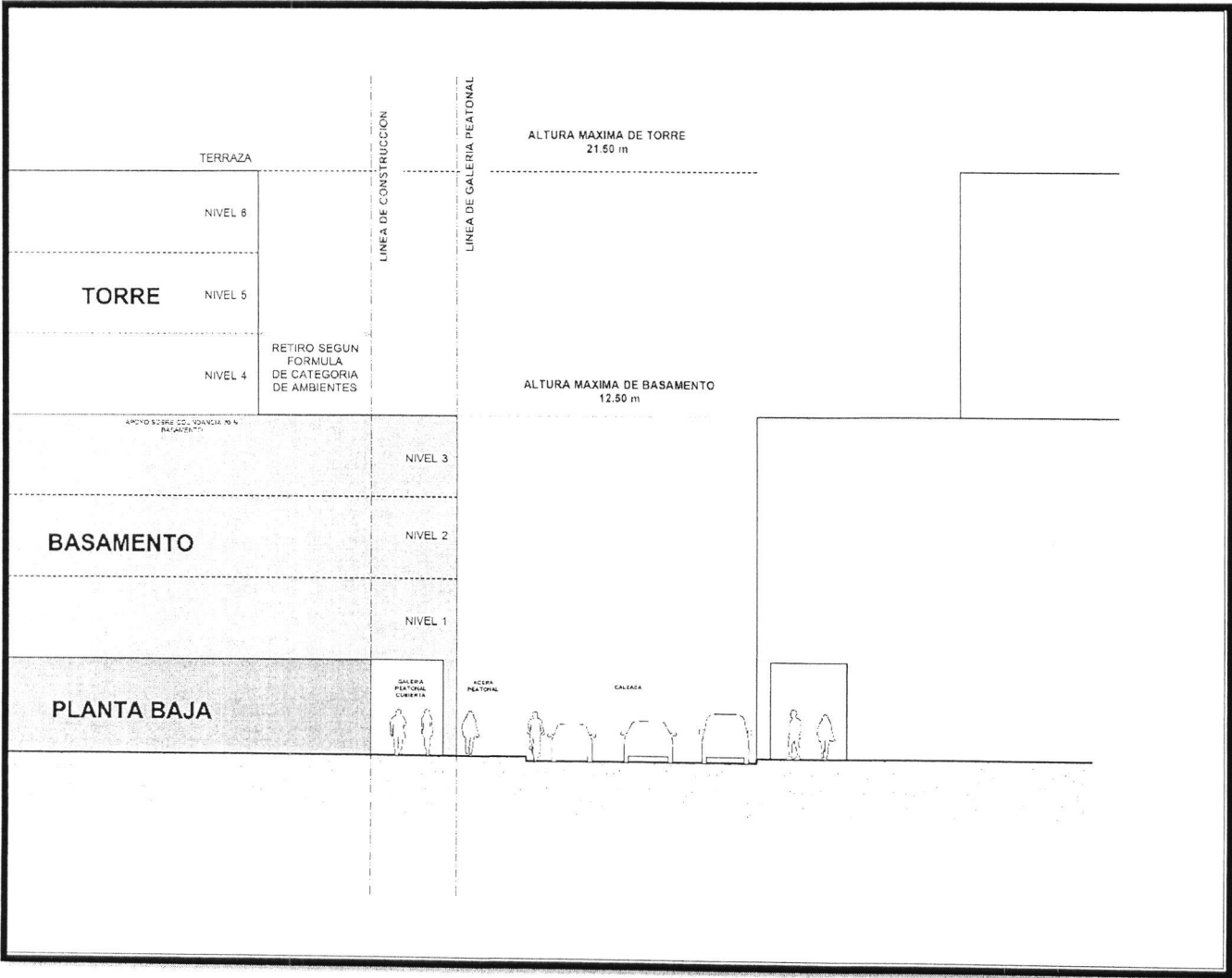


IMAGEN 5

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]
17

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 6 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0026.SMP-DRU.FORM- DPVAAPRC V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2, ÁREA POSTERIOR EN RELACIÓN CON LOS COLINDANTES

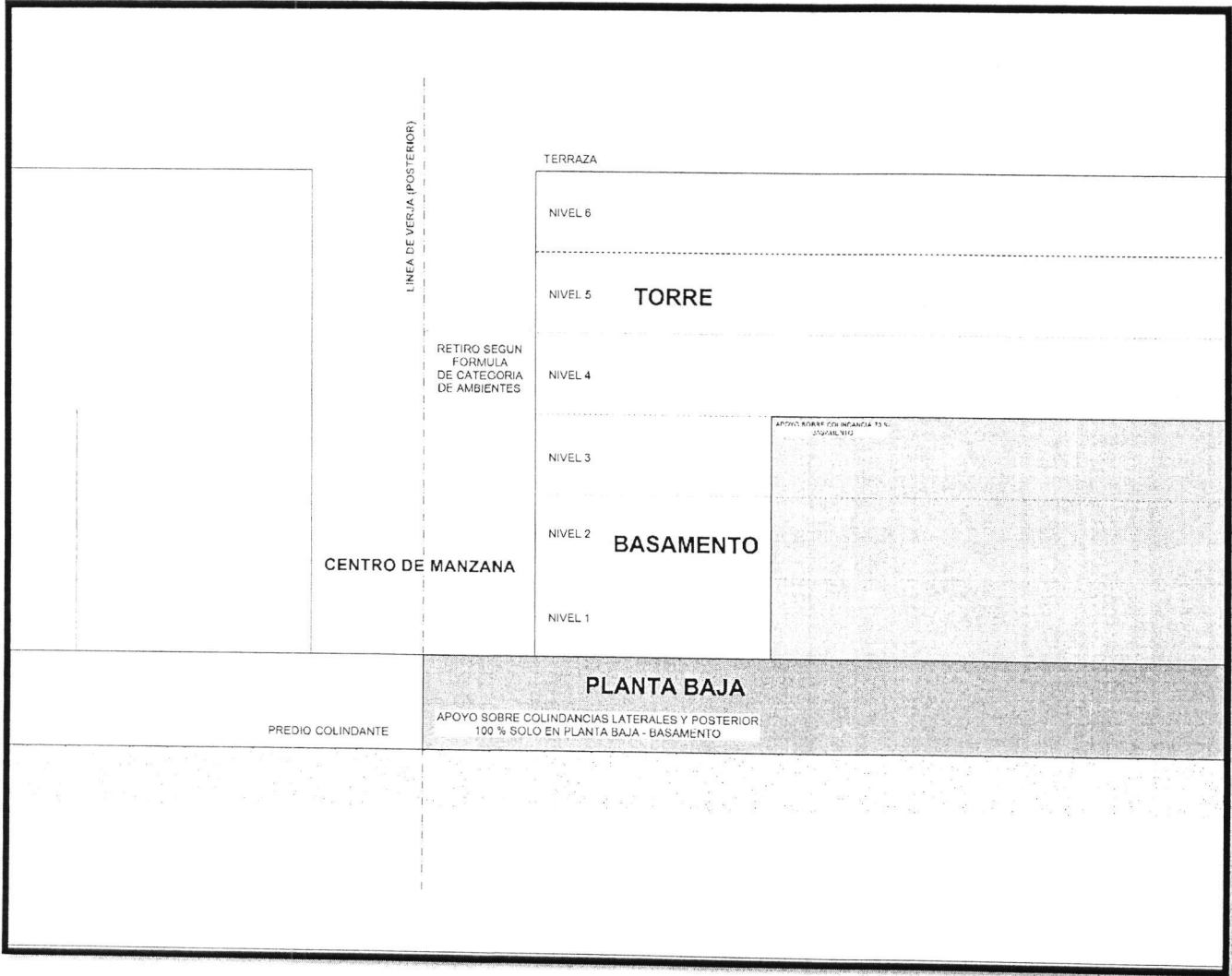


IMAGEN 6

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 7 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0027.SMP-DRU.FORM- VLAABAVPAEP V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2 ALTURA DE BASAMENTO EN
AVANCE SOBRE VÍA PÚBLICA
SEGÚN ALTURA DE EDIFICIO PATRIMONIAL

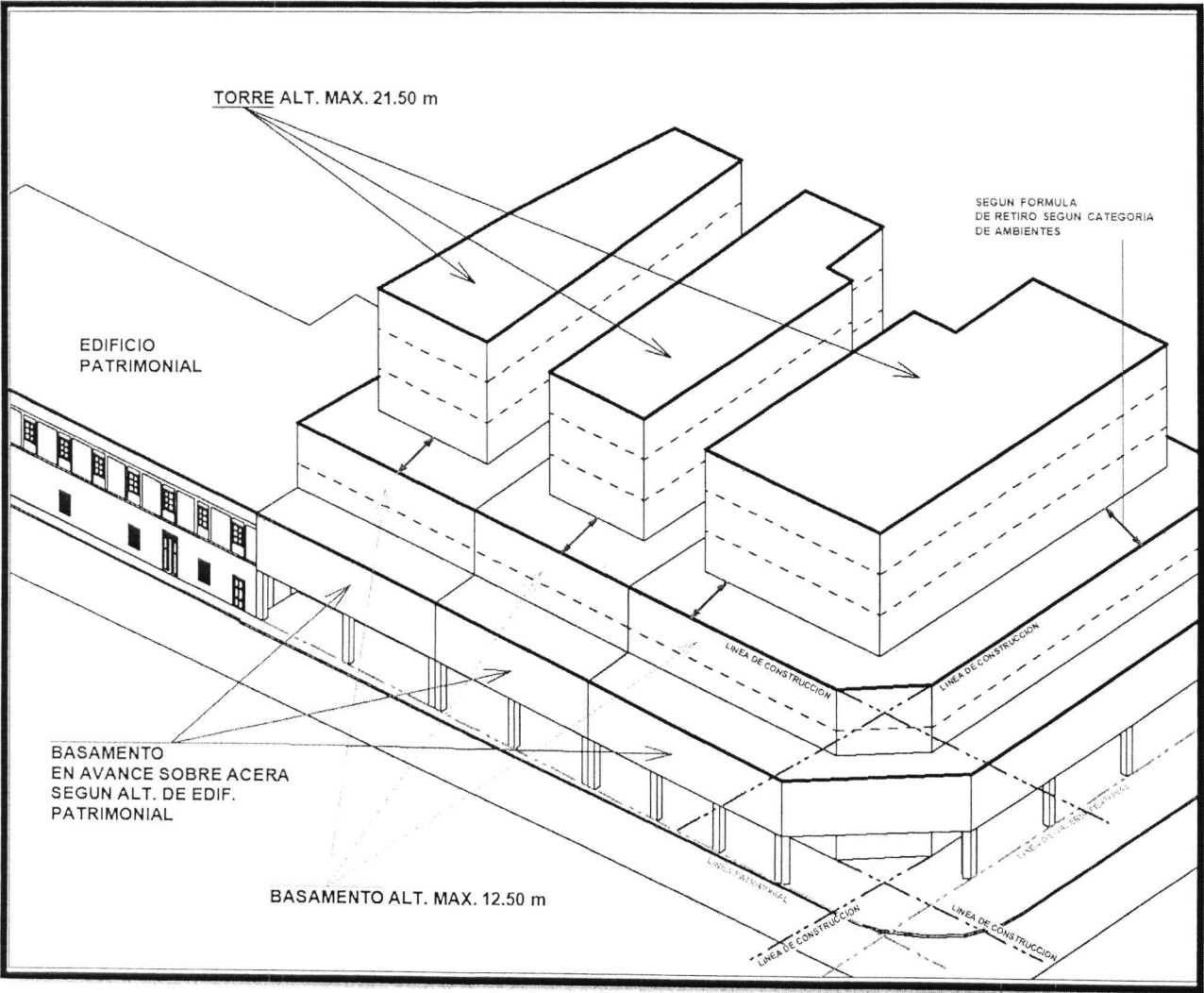


IMAGEN 7

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 8 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0028.SMP-DRU.FORM- VLAAGAPLGE V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2 AVANCE DE GALERÍA SOBRE ACERA PEATONAL SEGÚN LÍNEA DE GALERÍA DE EDIFICIO PATRIMONIAL

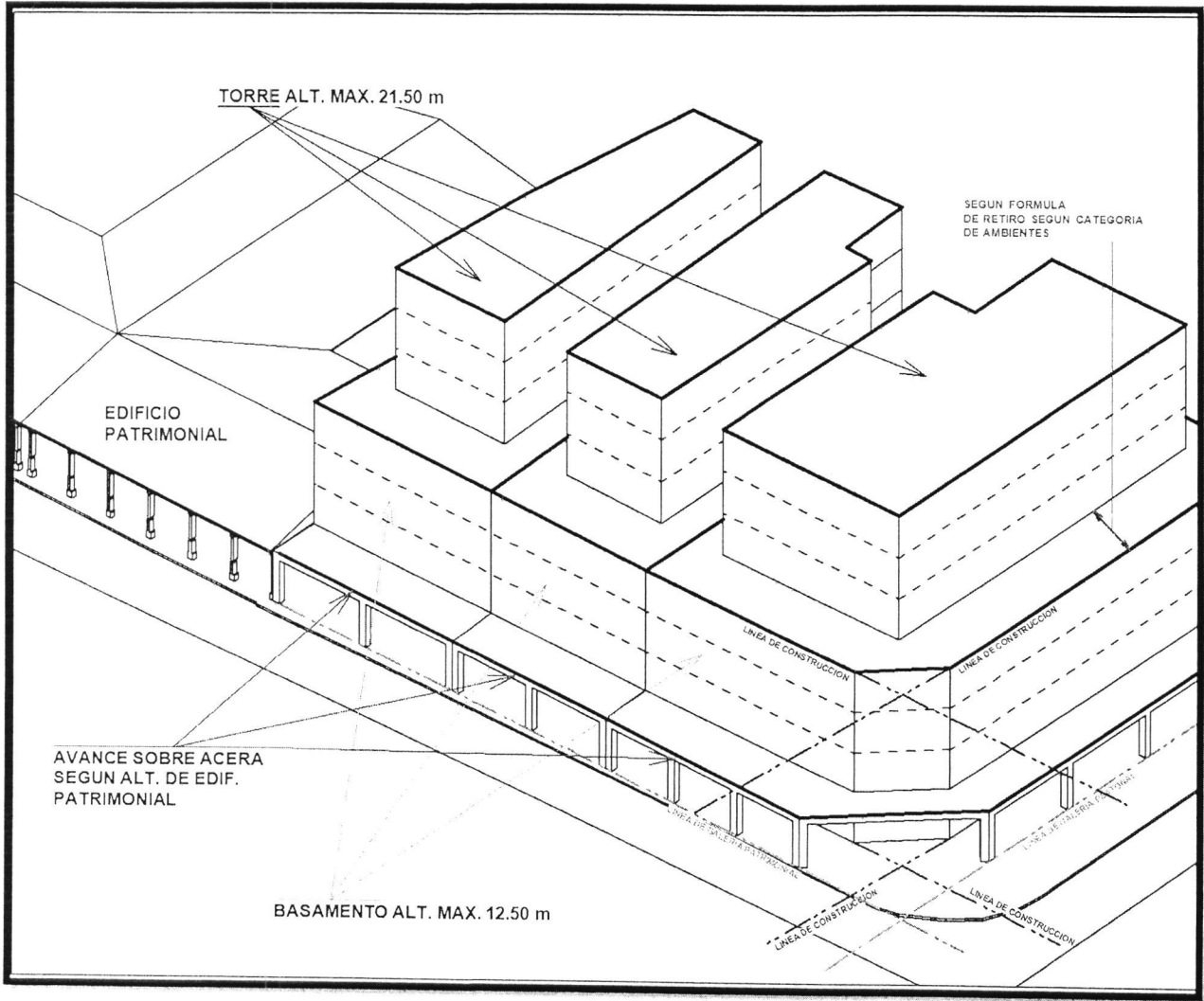


IMAGEN 8

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 9 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0029.SMP-DRU.FORM-VLA V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,1 Y Z 1,2

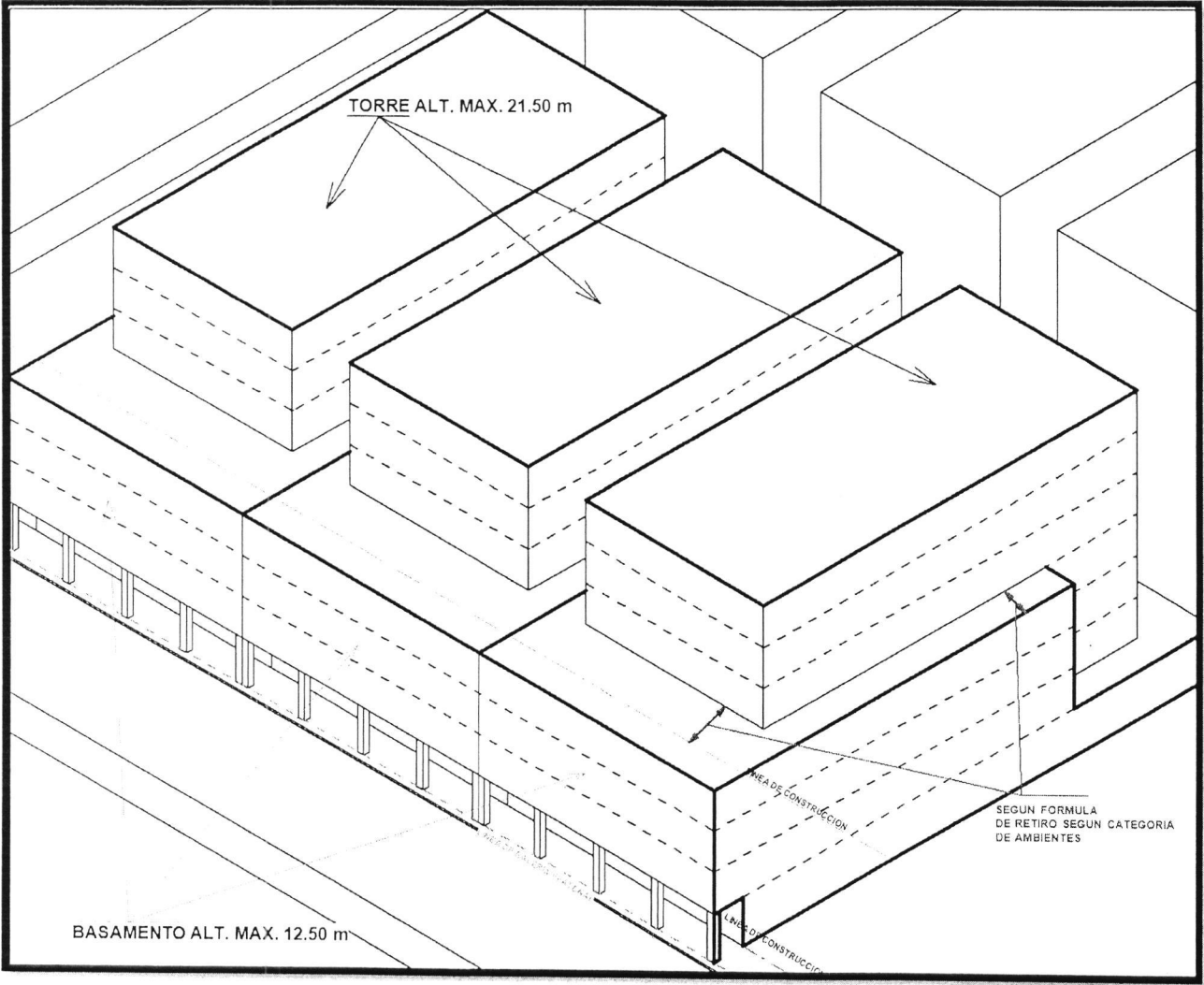


IMAGEN 9

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 10 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0030.SMP-DRU.FORM- LAPLCP V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA
SEGÚN LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN PATRIMONIAL

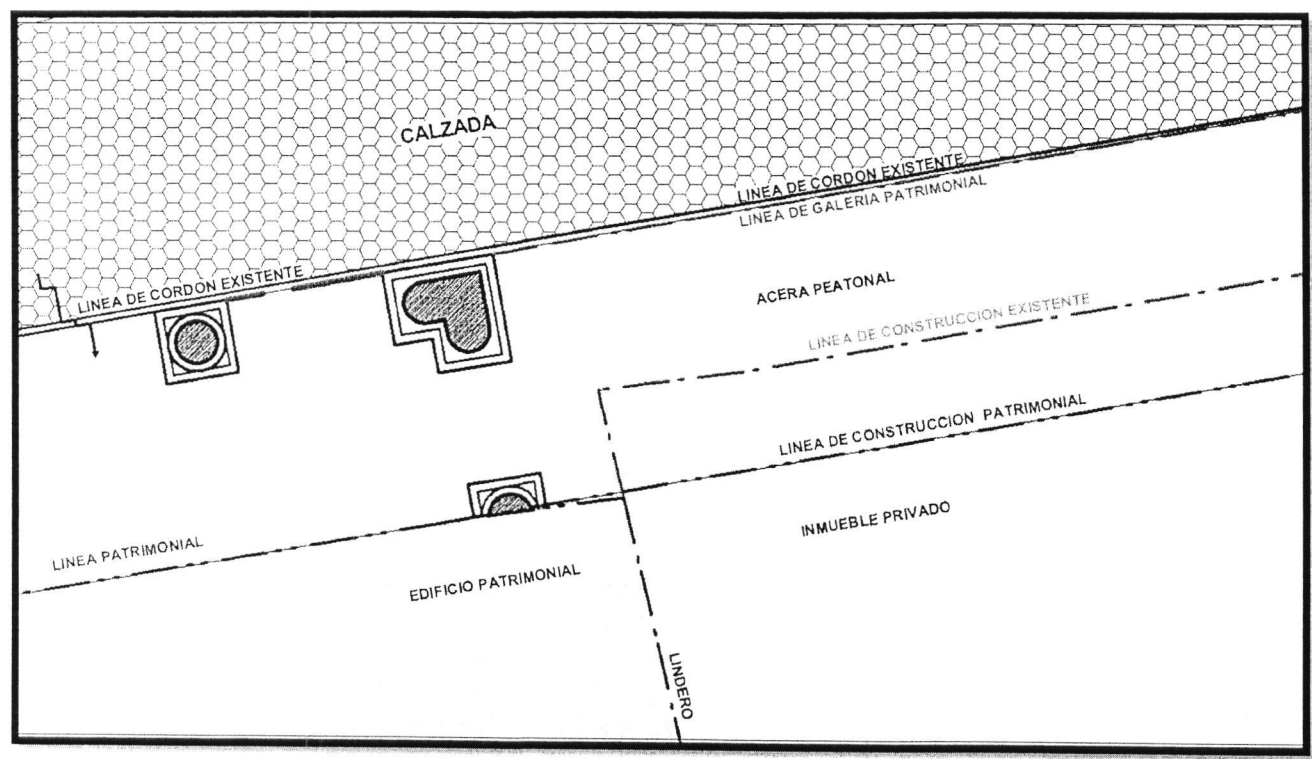


IMAGEN 10

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 11 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0031.SMP-DRU.FORM- LAPELPLC V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA, ENCUESTRO ENTRE LÍNEA PATRIMONIAL Y LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN

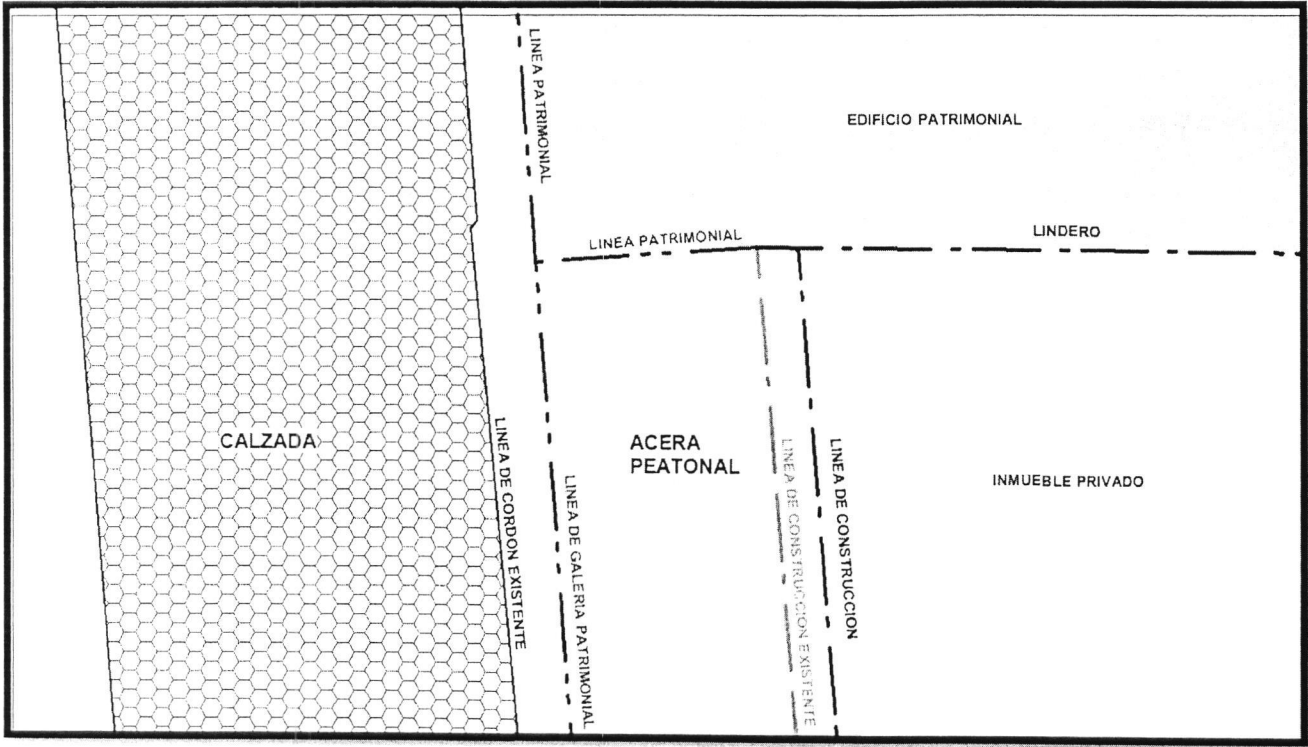


IMAGEN 11

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 12 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0032.SMP-DRU.FORM- LAPLP V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

LINEAMIENTO ARQUITECTÓNICO Z 1,1 Y Z 1,2 EN PLANTA
SEGÚN LÍNEA PATRIMONIAL

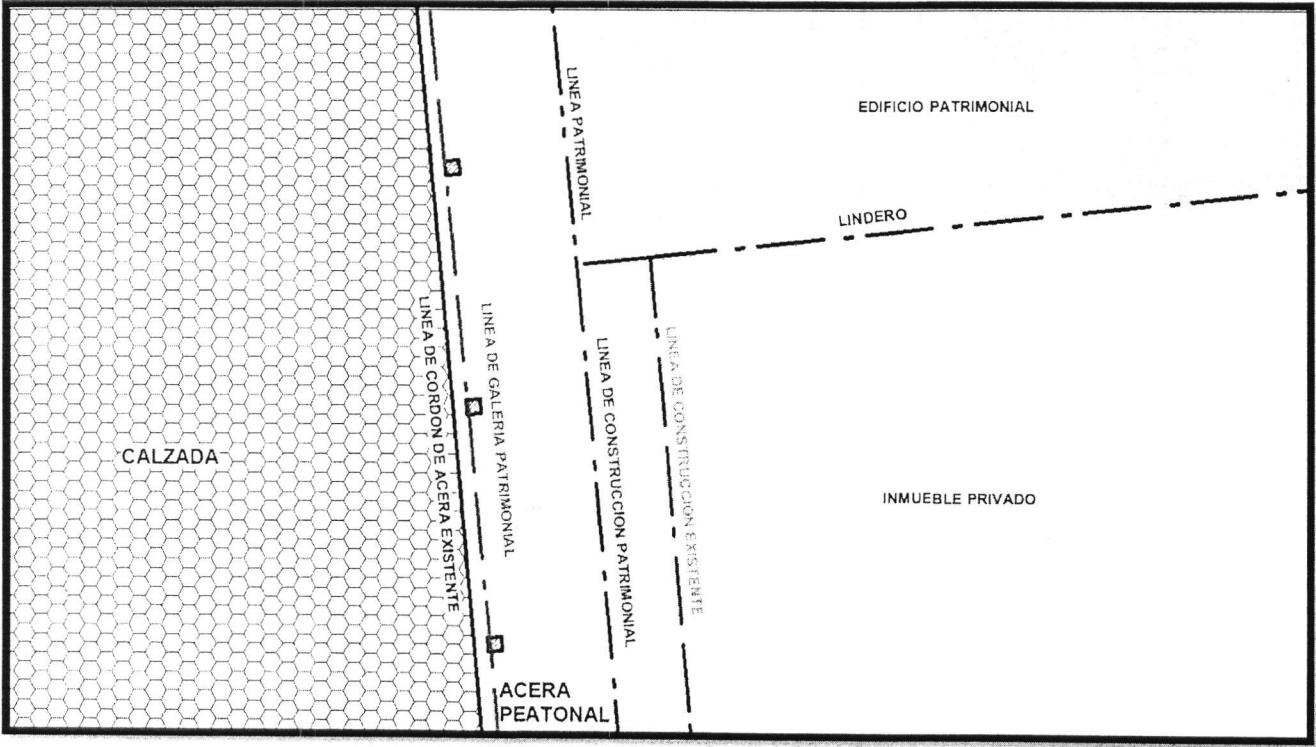


IMAGEN 12

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 13 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0033.SMP-DRU.FORM- PVAZ1,3 V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,3

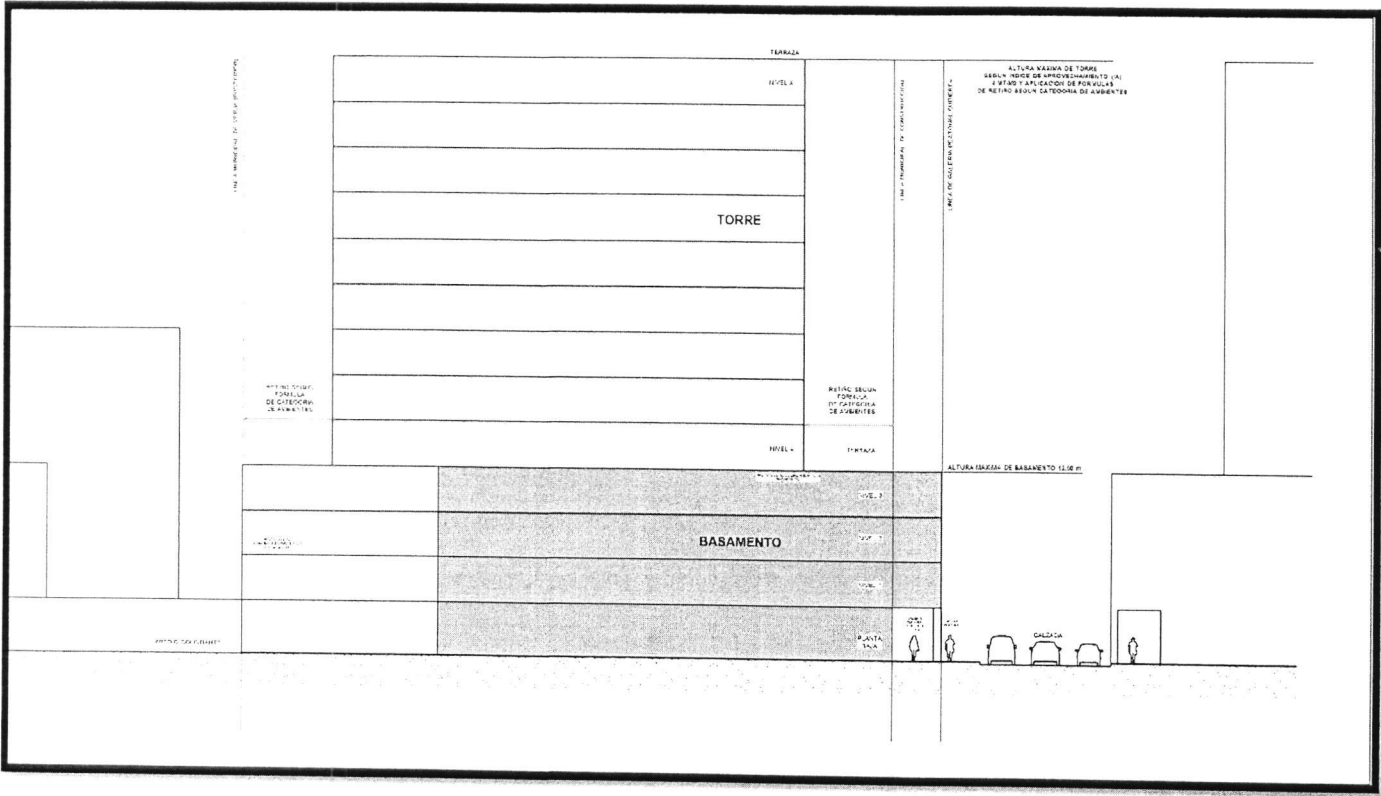


IMAGEN 13

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 14 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0034.SMP-DRU.FORM- DPVAZ1,3 V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,3

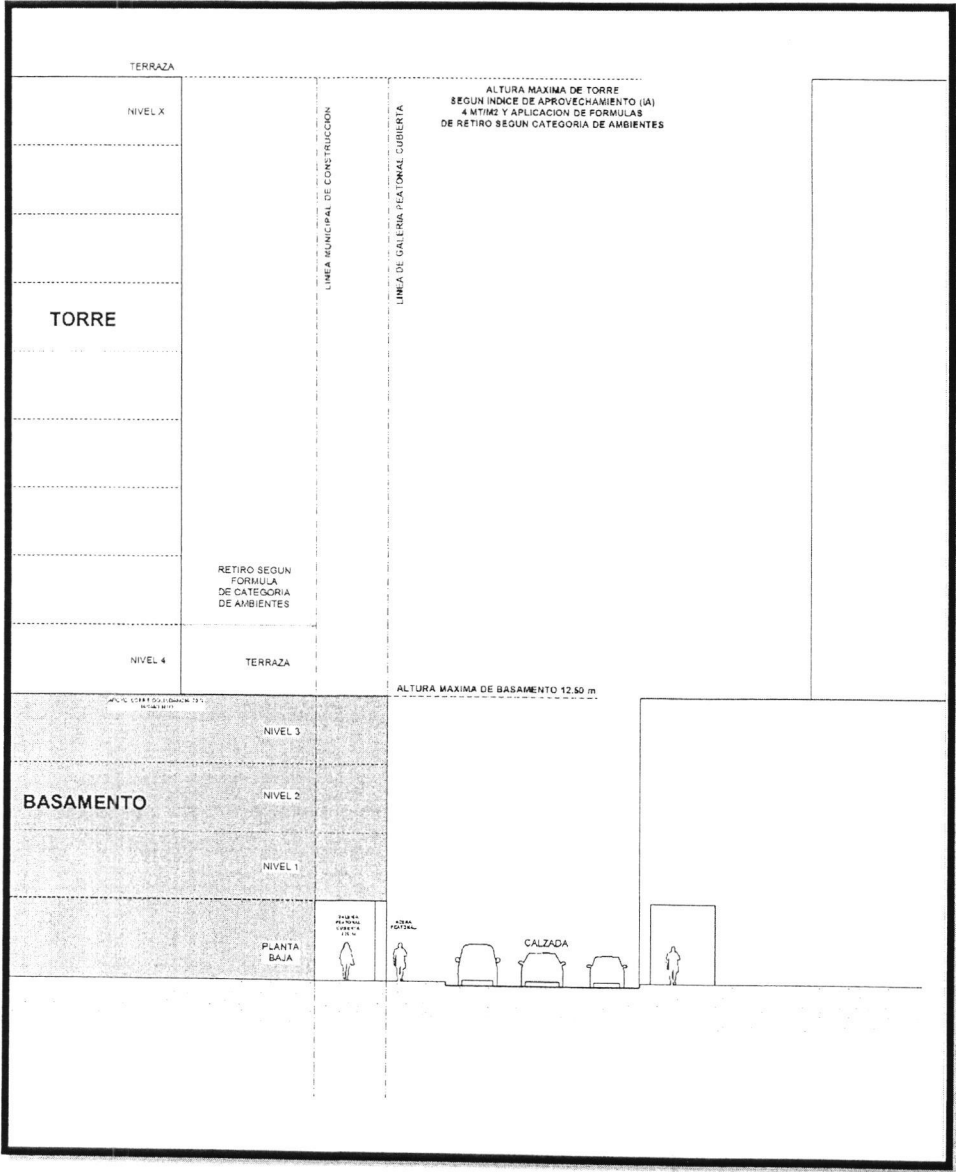


IMAGEN 14

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 15 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0035.SMP-DRU.FORM- VLAZ1,3 V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

VOLUMETRÍA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,3

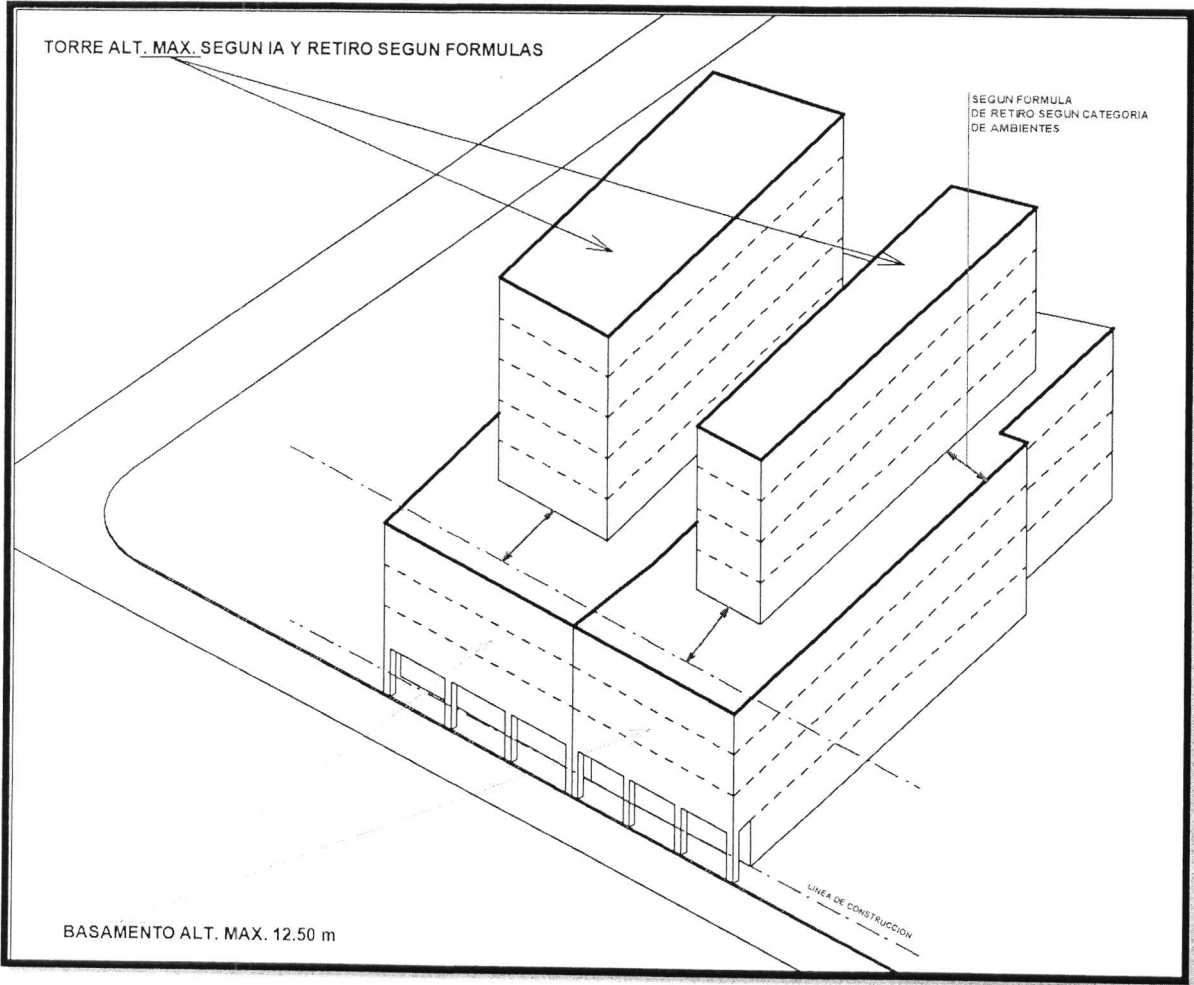


IMAGEN 15

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 17 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0037.SMP-DRU.FORM- DPVAZ1,4 V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE PERFIL VOLUMÉTRICO ARQUITECTÓNICO Z 1,4

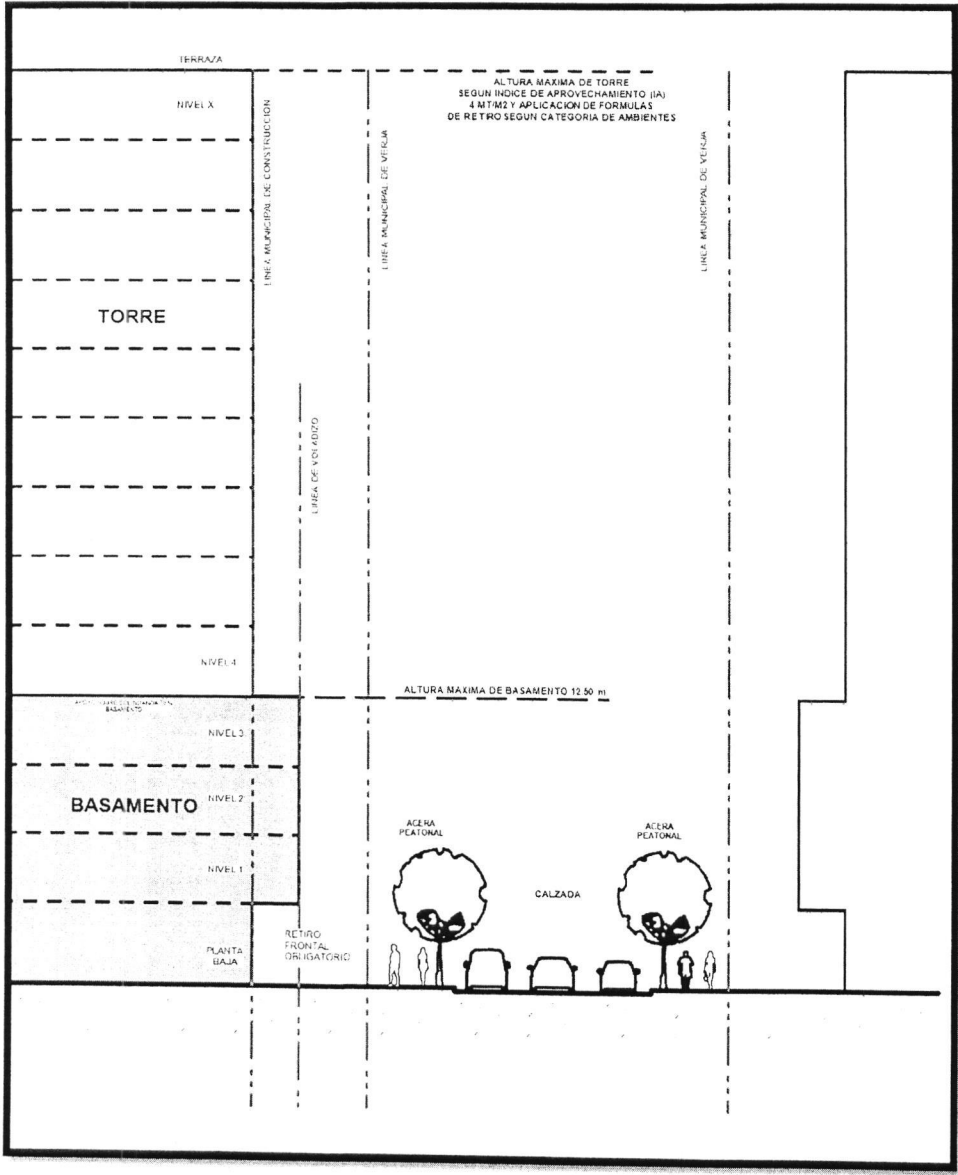


IMAGEN 17

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 18 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0038.SMP-DRU.FORM- VLAZ1,4 V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

VOLUMÉTRICA DE LINEAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS Z 1,4

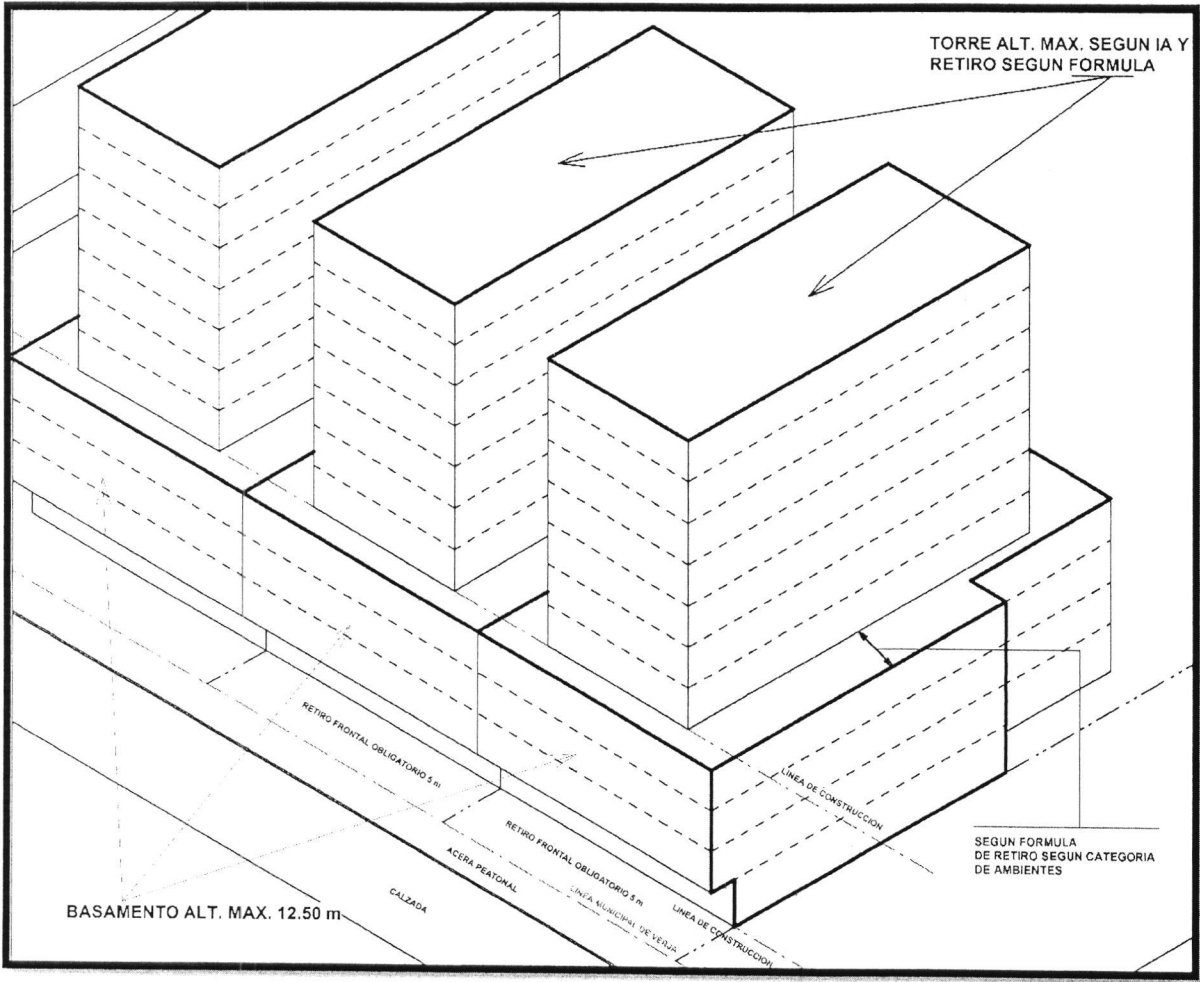


IMAGEN 18

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMC

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 19 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0039.SMP-DRU.FORM- DVP AEAIM5 V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE DE VOLUMETRÍA CON PRESENCIA DE ÁRBOL EXISTENTE DE ALTURA IGUAL O MAYOR
A 5 m

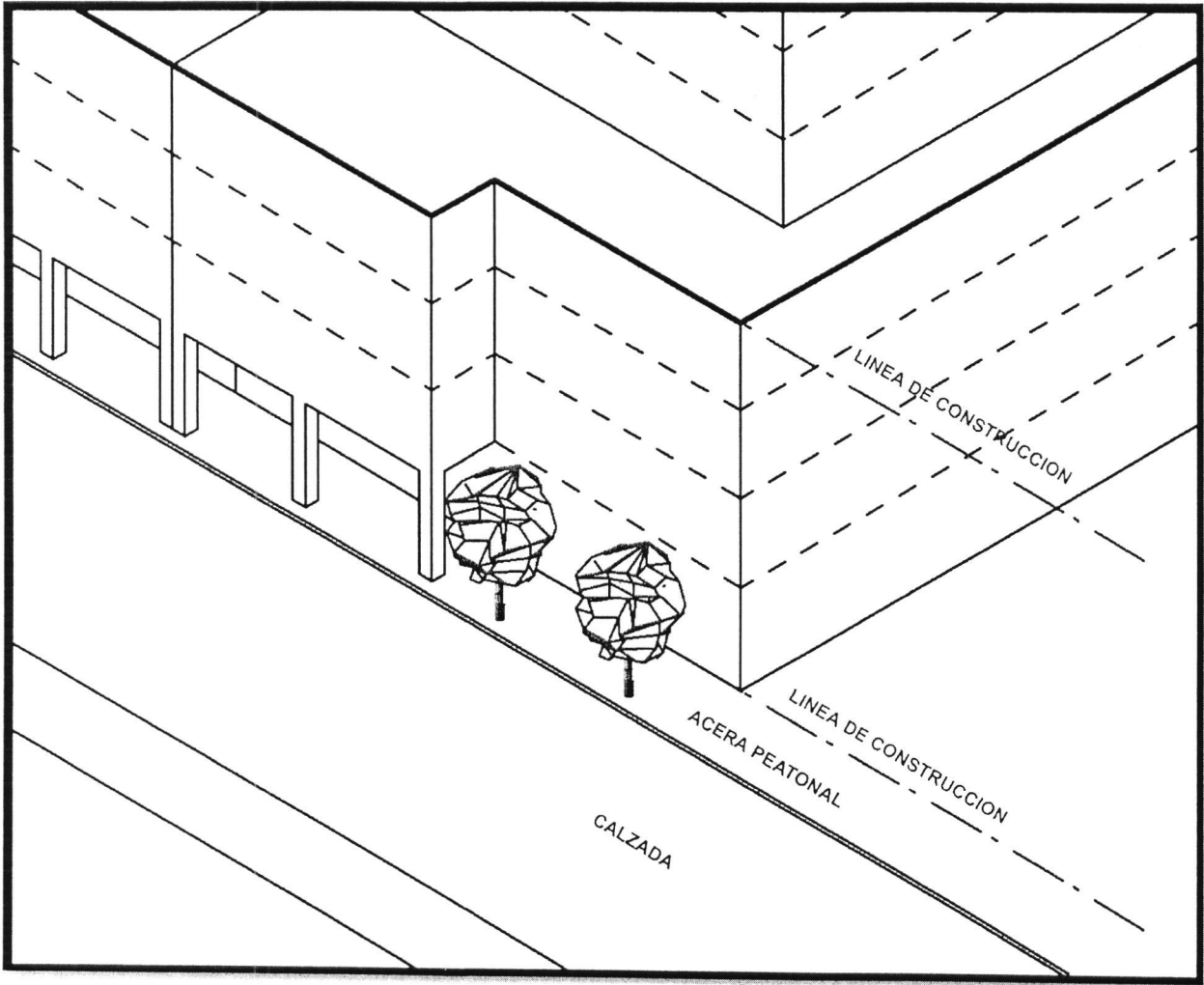


IMAGEN 19

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DM

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 20 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0040.SMP-DRU.FORM- DSVEDAPDDMLTUAPM V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscribir.

DETALLE DE SOLUCIÓN VOLUMÉTRICA EN ESQUINA CON DOS ALTURAS PATRIMONIALES
DISTINTAS,
DISPONIBILIDAD MÁXIMA DEL 70 % DE LA LONGITUD TOTAL
USADA POR LA ALTURA PATRIMONIAL MAYOR

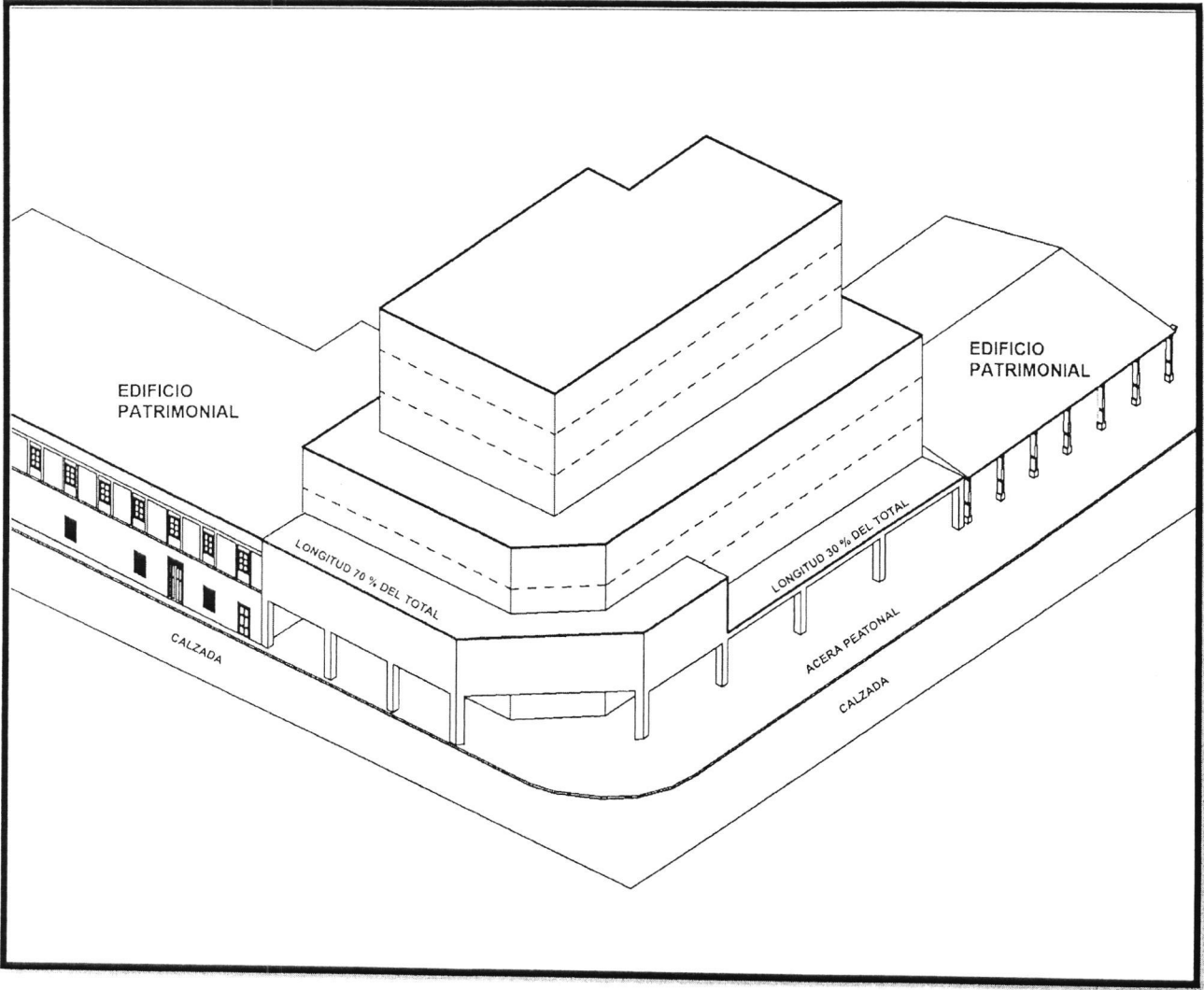


IMAGEN 20

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

[Handwritten signature]

 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL SANTA CRUZ DE LA SIERRA SOMOS TODOS	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 20 DE 21
	SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN	CÓDIGO 0041.SMP-DRU.FORM- DSVEAPABDMLTUAP V.001
	REGLAMENTO DE ZONA CENTRAL (Z1) DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA ANEXO	 2020

Ley SAFCO No. 1178: Art. 28: Todo Servidor Público responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo y Art.38: Los Profesionales y demás servidores públicos son responsables por los informes y documentos que suscriban.

DETALLE DE SOLUCIÓN VOLUMÉTRICA EN ESQUINA CON ALTURA PATRIMONIAL Y ALTURA DE BASAMENTO, DISPONIBILIDAD MÁXIMA DEL 70 % DE LA LONGITUD TOTAL USADA POR LA ALTURA PATRIMONIAL

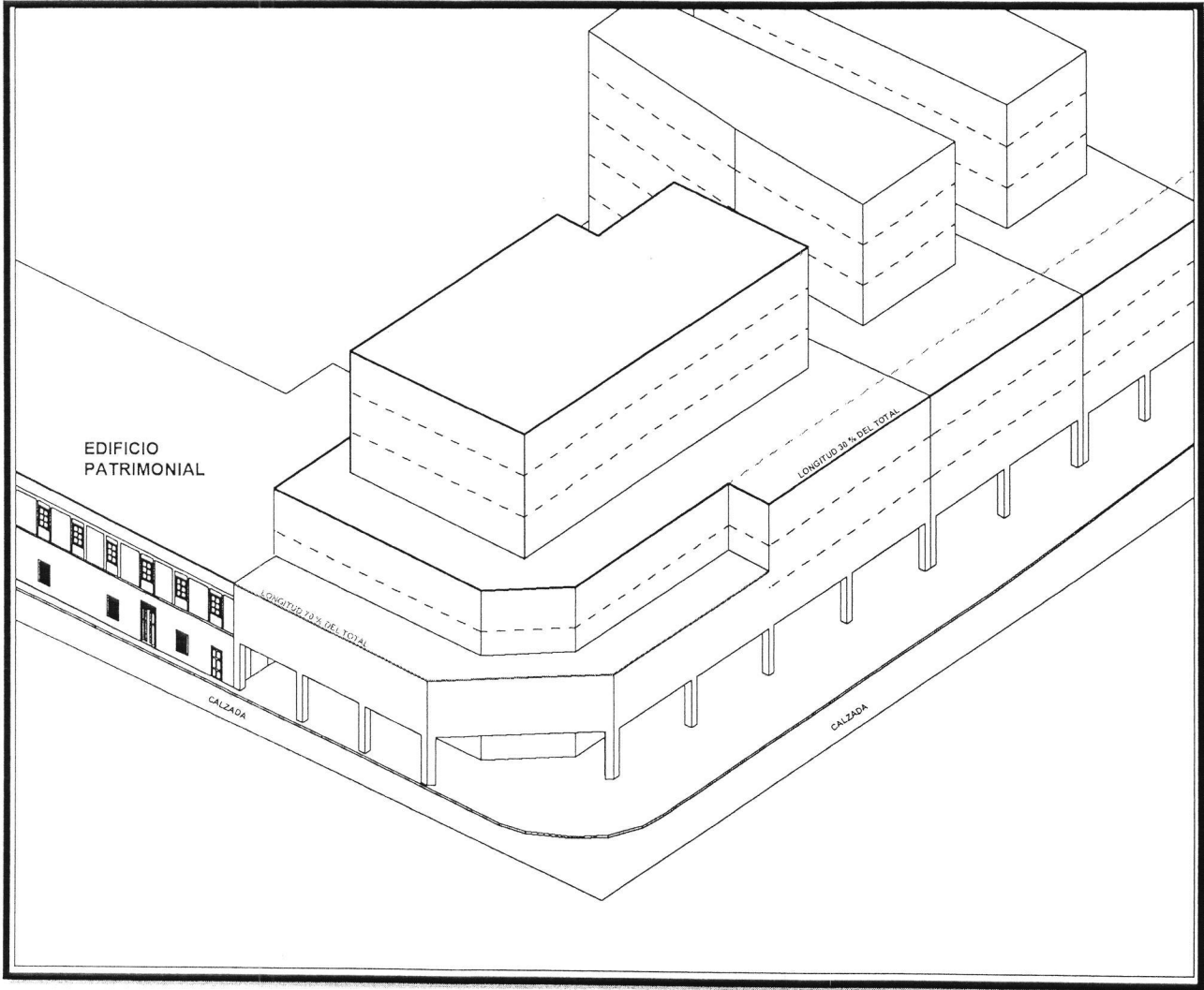


IMAGEN 21

Este documento es controlado por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, su modificación se encuentra regulada según procedimientos internos y su vigencia es válida al momento de su aprobación.

DMR